

Sistematización de la Información sobre Derechos del Niño

Instituto Interamericano del Niño
Octubre 2004



EQUIPO TÉCNICO

Se mencionan a continuación quienes participaron en las distintas etapas del proceso de investigación y propuesta de la Metodología para la **SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS DEL NIÑO** que recoge esta publicación:-

Soporte para el Monitoreo de Derechos – SMD:

Coordinador y Supervisor

Julio Rosenblatt

Coordinador del Programa de Información – PIINFA

Equipo Técnico:

Mariana Marturet

Consultora del IIN

Jorge Freyre

Consultor del IIN

Desarrollo informático:

Lucía Lafourcarde

Claudia Rostagnol

Guía Regional de América Latina y el Caribe para la elaboración de los Informes ante el Comité de los Derechos del Niño:

Coordinación:

Julio Rosenblatt

Instituto Interamericano del Niño

Julia Ekstedt

Save The Children Suecia

Oficina para América Latina y el Caribe

Equipo Técnico:

Mariana Marturet

Consultora del IIN

Jorge Freyre

Consultor del IIN

PRÓLOGO

El Instituto Interamericano del Niño, organismo especializado de la OEA, desarrolló un proyecto regional vinculado a la elaboración de los informes ante el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En el marco de este proyecto se firmó un Acuerdo con la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de Save the Children Suecia, para confeccionar una Guía, tanto para los gobiernos como para los actores de la sociedad civil, que facilitase la preparación de los informes, permitiendo medir, de una manera adecuada, los progresos y dificultades de los Estados Partes en la implementación de la Convención.

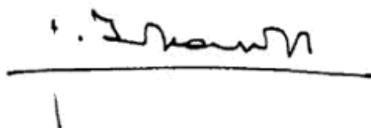
Siguiendo la misma metodología, el Instituto Interamericano del Niño desarrolló una herramienta de soporte informático – Soporte para el Monitoreo de Derechos (SMD) dirigida a actores de gobierno, sociedad civil y al propio Comité de los Derechos del Niño, la cual brinda los instrumentos necesarios a nivel informático para facilitar la búsqueda, almacenamiento y sistematización adecuada de datos, logrando mejorar la calidad de la información que da sustento a los informes.

El SMD se construyó como complemento de la Guía buscando mejorar los procesos de sistematización de información con los que cuentan países de la región.

Confiamos que los dos insumos técnicos contenidos en esta publicación sirvan a los distintos actores interesados en comprometerse con el seguimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Agradecemos a quienes participaron en las diferentes instancias llevadas a cabo durante el desarrollo de la Guía y del SMD, lo que ha sido analizado y enriquecido por representantes y coaliciones de ONG, organizaciones internacionales, gobiernos, es decir actores vinculados a la elaboración de los informes.

Nuestro reconocimiento especial a los Miembros del Comité de América del Sur, Norberto Liwski de Argentina, Marilia Sardenberg de Brasil y Rosa María Ortiz de Paraguay por su apoyo permanente durante todo el proceso de construcción de estos elementos de soporte técnico para el trabajo del Comité.



INDICE

1. El Instituto Interamericano del Niño	9
2. La trayectoria del Instituto Interamericano del Niño en el manejo de información sobre Niñez y Adolescencia	11
3. La Convención sobre los Derechos del Niño y el Comité en Ginebra	17
3.1 Breve reseña histórica de la Convención sobre los Derechos del Niño	17
3.2 El Comité de los Derechos del Niño en Ginebra	20
4. ¿Por qué es necesaria la sistematización de información sobre los Derechos del Niño?	23
4.1 Las ventajas y dificultades en la sistematización de información	23
4.2 Construcción de un diagnóstico	24
5. Construcción de una Metodología para la Sistematización de Información sobre la aplicación de la Convención	27
5.1 Antecedentes	27
5.2 Actores involucrados	29
5.3 Descripción de la Metodología	29
6. Presentación de la Guía Regional de América Latina y el Caribe para la elaboración de Informes ante el Comité de los Derechos del Niño	31
7. Presentación del Soporte para el Monitoreo de Derechos (SMD)	43
8. Bibliografía	51
ANEXO 1: Guía Regional de América Latina y el Caribe para la elaboración de Informes ante el Comité de los Derechos del Niño.	57

1

El Instituto Interamericano del Niño

El Instituto Interamericano del Niño (IIN) es el organismo especializado de la Organización de Estados Americanos (OEA) para temas de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, con sede en Montevideo, Uruguay.

Su cometido es técnico y político: promover, investigar, elaborar y proponer a los gobiernos herramientas técnicas, políticas y jurídicas, que ayuden a enfrentar, en forma eficaz y eficiente, los problemas reales de la Niñez y la Adolescencia en la Región de las Américas y el Caribe.

En octubre de 1924, durante el IV Congreso Panamericano del Niño, en Santiago de Chile, se formaliza la creación de un Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia y se fija su sede central en Montevideo, Uruguay. El 9 de junio de 1927, diez países de América suscriben el acta de fundación del Instituto, quedando definitivamente constituido. Luego, paulatinamente se irán sumando todos los países de las Américas y el Caribe.

En 1949 la Organización de Estados Americanos (OEA) le invita a incorporarse como Organismo Especializado, y en 1962, sin perder su autonomía técnica, se incorpora fiscal y administrativamente como Instituto Interamericano del Niño.

La gestión del Instituto Interamericano del Niño se estructura en torno a tres programas sustantivos:

a. Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño

El Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño, con base en el desarrollo de un Prototipo de Políticas de Infancia Focalizadas, se propone promover distintas líneas de acción y proyectos de intervención sobre aquellos problemas y necesidades de los niños, niñas y adolescentes en circunstancias de vulnerabilidad, riesgo y exclusión social.

Dicho Programa ha desarrollado su Prototipo de Políticas Focalizadas para atender la problemática que tratan los artículos 23 (Discapacidad), 32 (Trabajo Infantil), 33 (Abuso de Drogas) y 34 (Explotación Sexual) de la Convención sobre los Derechos del Niño.

b. Programa Interamericano de Información sobre Niñez y Familia (PIINFA)

El objetivo central del PIINFA es la producción y promoción del uso de sistemas de información, fundamentalmente dirigidos a todas aquellas personas e instituciones que trabajan a favor de la niñez y la adolescencia, con la finalidad de generar espacios de información integral que coadyuven en la gestión de procesos de cambio en las condiciones de vida de la niñez y adolescencia en las Américas.

Los proyectos del PIINFA tienen como denominador común el brindar servicios focalizados a necesidades de primer orden para instituciones, decisores, planificadores y personas vinculadas a las temáticas del niño y la familia. A su vez, se han diseñado herramientas flexibles para procesar la información capaces de generar datos sobre el propio sistema, lo que facilita la evaluación continua, las adaptaciones y los cambios. Todos los proyectos se adaptan a las características específicas de las realidades nacionales, tratando de evitar la rigidez de propuestas informáticas que pretenden uniformizar realidades amplias y diversas.

c. Programa Jurídico

El Programa Jurídico (PROJUR) tiene como objetivo brindar a los Estados Miembros de la OEA servicios de capacitación, información, monitoreo, investigación y asistencia técnica especializada, con el propósito fundamental de fortalecer los sistemas nacionales de protección y garantía hacia la niñez en el hemisferio.

Asimismo, busca brindar a los entes rectores de infancia sistemas de información clave en el área jurídica, facilitar estudios y doctrina moderna, capacitar operadores del sistema en áreas de importancia para el desarrollo institucional y realización de los derechos, y brindar asistencia técnica directa en la labor de desarrollo legislativo, aún inconclusa, de armonización legislativa nacional a los principios de la normativa internacional relacionada.

2

La trayectoria del Instituto Interamericano del Niño en el manejo de información sobre Niñez y Adolescencia

En el año 1927, el Estatuto del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia (nombre inicial del IIN) ya marcaba entre sus fines:

... “a) Reunir y publicar las leyes, reglamentos y otros documentos que interesen a la protección a la infancia ; los informes oficiales concernientes a la interpretación y ejecución de estas disposiciones legislativas y reglamentarias (...)b) Documentar en toda forma los organismos e instituciones públicos y privados, referente a la infancia (...)sus modalidades y organización”

En el año 1987 el Instituto Interamericano del Niño, asume el compromiso de desarrollar el área de información a partir de la creación del Centro de Información Computarizada, que fuera la base del proyecto de Información Documental. Esta base fue ampliada con el desarrollo de los proyectos que conforman hoy el Programa Interamericano de Información sobre Niñez y Familia (PIINFA).

El desarrollo del Programa parte de la necesidad de fomentar en la región condiciones para un cambio cualitativo de lo que históricamente fuera la forma de producir información sobre niñez. Por un lado, el IIN percibía la importancia de contar con información oportuna y confiable para la toma de decisiones, así como para el correcto análisis y diagnóstico de las distintas realidades vividas por la infancia. Además, la «revolución informática» permitió contar con mejores y más rápidas herramientas para el acceso, tratamiento, procesamiento y archivo de los datos.

Por otro lado, el IIN constató que no existían en la región sistemas de información adecuados a las diferentes necesidades de los niños, niñas y adolescentes. Todo esto lleva a que, en el año 1987, co-

mience a funcionar el Programa de Información sobre Niñez y Familia, posicionando al IIN como promotor en el desarrollo de sistemas de información relacionados con la infancia.

Actualmente, el Programa Interamericano de Información sobre Niñez y Familia promueve el uso de instrumentos que permitan identificar experiencias e investigaciones de la región para contribuir a su difusión en las diversas esferas de la acción a favor de los niños y niñas. Su objetivo central es la producción y promoción del uso de sistemas de información, fundamentalmente dirigidos a todas aquellas personas e instituciones que trabajan por y para la niñez y adolescencia.

El IIN a través de la propuesta del PIINFA intenta rescatar una serie de aspectos que permitan:

- rescatar la identidad propia de la región en lo que hace a los temas de infancia,
- democratizar el acceso y uso de información y
- promover la transferencia horizontal de experiencias.
- descentralizar el acceso a la información

El PIINFA basa su accionar en tres premisas vinculadas al tratamiento de información: la información sirve para resolver problemas brindando fundamentos para la toma de decisiones, la información no es un fin en sí mismo sino una herramienta «al servicio de...», y los usuarios de la misma deben saber que existe, interpretarla y analizarla.

Entre los productos desarrollados por el PIINFA se encuentran:

Red Interamericana de Información sobre Niñez (RIIN):

En los últimos 17 años el Instituto Interamericano del Niño ha desarrollado una Red de Información sobre Niñez y Familia (RIIN) integrada por 18 países distribuidos en América del Sur, América Central y el Caribe, además de subredes nacionales integradas por un Centro Coordinador que oficia como Centro Nacional de Información sobre Niñez y Familia, Subcentros focales (intermediarios a nivel local entre la sociedad, las personas que trabajan con la infancia y la

familia y la Red de Información Nacional) y centros usuarios (centro encargado de consultar y difundir toda la información contenida en la base de datos). En suma, hacen un total de 110 centros de información.

Cuenta con una base de datos compuesta por: 81.000 referencias documentales, 2.000 proyectos, 12.500 instituciones y 7.000 documentos en texto completo.

Asimismo, la Red publica periódicamente Revistas Informativas seriales y especializadas, directorios, Páginas Amarillas de la Infancia, y Páginas Verdes con información sobre proyectos en ejecución las cuales se encuentran disponibles en la página web del Instituto.

Sistema de Información para la Infancia(SIPI):

Asimismo, desde el año 1989 el IIN ha desarrollado el Sistema **SIPI** con la meta de generar información en base a la cual tomar decisiones que apunten a mejorar la calidad de vida de los niños y niñas que reciben algún tipo de cobertura por parte del sistema de atención público o privado.

La propuesta SIPI tiene como objetivo general dotar a las instituciones de protección a la infancia de información que permita monitorear y evaluar la atención al niño y la niña, así como aportar información para el seguimiento de los Derechos del Niño y la elaboración de políticas sociales de infancia.

Desde 1989 se han desarrollado 4 versiones del SIPI, las cuales se encuentran instaladas y funcionando en países de centro y sud América.



Página Web del IIN:

Desde marzo de 2000 se ha desarrollado la página web del IIN cuyos objetivos podemos sintetizar:

- difundir las resoluciones y acciones de los cuerpos políticos del IIN,
- difundir las actividades de los distintos Programas del IIN,
- difundir las normas jurídicas nacionales internacionales a través de su base de Datos Jurídica (BADAJ)
- disponer de un megaperiódico (periódico de periódicos), en el cual se incorpora semanalmente toda la información de periódicos digitales de la región.
- disponer de un módulo de capacitación a distancia como parte de la oferta académica del IIN.

En el marco de esta página web se han desarrollado una serie de actividades virtuales, a saber:

- XII Taller Regional de la Red Interamericana de Información sobre Niñez-RIIN, con la participación de todos los Centros de Información de esta Red,
- Comité Ejecutivo Virtual del IIN, con la participación de los Señores Representantes Miembros del Comité Ejecutivo

La página web del IIN tiene una media de 800000 accesos mensuales provenientes de unos 70000 usuarios diferentes.

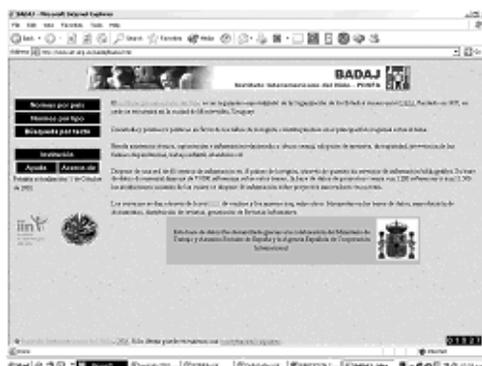
Base de Datos Jurídica (BADAJ)

El IIN ha desarrollado una Base de Datos Jurídica con el objetivo de compilar, analizar y actualizar la legislación atinente al niño y la familia de la Región. Esta información incluye:

- Normas internacionales
- Códigos del Niño
- Códigos de Familia
- Legislación sobre Niños en Conflicto con la Ley
- Legislación sobre Prevención de las Farmacodependencias
- Discapacidad
- Adopción, entre otros.

La base de datos es de texto completo e incluye también anteproyectos de ley y leyes derogadas (a medida que ello ocurre con las vigentes), estando esta base de datos relacionada además a la base de datos documental en la cual figura parte de la doctrina generada en la región en base a los temas mencionados.

La actualización de esta base se hace en coordinación con el Programa Jurídico del IIN.



Sitio de Coordinación de Acciones en favor de la Infancia y la Adolescencia (Sitio CA):

El IIN con el apoyo de la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (CIDA) ha implementado un Sitio Web «Coordinación de Acciones en favor de la Infancia y la Adolescencia» en Centroamérica, República Dominicana y Belice, con la finalidad de contribuir a resolver violaciones a los derechos de niños, niñas y adolescentes en los que se ve involucrado más de un país.

El Sitio de Coordinación de Acciones permite la coordinación y trabajo entre países para la resolución de problemas (casos concretos) relacionados a la infancia y adolescencia que se originan en un determinado país y que pueden involucrar a otros de la región, tales como:

- sustracción ilegal internacional de menores por parte de uno de sus padres,
- obligaciones alimentarias por parte de los padres, con domicilio en otro país que el de sus hijos,
- adopciones internacionales,
- desaparición de niños, niñas y adolescentes,
- tráfico y trata de niños, niñas y adolescentes,
- situaciones de explotación sexual comercial y no comercial en la que se vean involucradas niños, niñas y adolescentes que viven fuera del país.
- todo tipo de situación en la cual un niño, niña o adolescente tenga sus derechos básicos violados y se encuentre en un país diferente al que se encuentra alguno de sus padres.

A través del mismo se busca construir un espacio que usando modernas herramientas tecnológicas de trabajo permita generar una mayor eficiencia en el intercambio de información, coordinación y seguimiento de políticas y situaciones regionales de infancia.

Es de acceso restringido por la naturaleza de los temas que maneja, permite además acceder a herramientas jurídicas, noticias, foros, intercambiar información entre países, además de efectuar el seguimiento a los casos en proceso de niños, niñas y adolescentes.



3

La Convención sobre los Derechos del Niño y el Comité en Ginebra

3.1 Breve reseña histórica de la Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento jurídico específico para tratar los problemas de infancia, en el que niños y niñas comienzan a ser tratados como sujetos de derecho. Pero, ¿cuál es la historia de los derechos del niño en el siglo XX?, ¿cuáles son los hechos más importantes que llevan a la aprobación de la Convención el 20 de noviembre de 1989?

Sin duda, se ha recorrido un largo camino en donde se han ido entrecruzando distintas acciones unidas todas por un mismo objetivo: el de promover y defender los derechos de todos los niños y niñas.

Por esta razón, es importante recordar y hacer referencia a los hechos más relevantes que marcaron el camino en materia de derechos del niño.

Uno de los primeros antecedentes de trabajo a favor de la niñez fue la creación, en el año 1919, del Comité de Protección de la Infancia por la Sociedad de las Naciones (SDN). A partir de este momento, los Estados dejaron de ser los únicos soberanos en materia de infancia.

Durante ese período, debe destacarse la formidable labor de Eglantyne Jebb, fundadora de «Save The Children Fund» (Londres, 1919), quien fue una de las primeras personas en identificar a los niños y niñas como sujeto de derechos y no como objetos de compasión.

Unos años más tarde (1923), la Fundación Save The Children junto con la Unión Internacional de Auxilio al Niño, tienen la idea de formular la Declaración de los Derechos del Niño, conocida igualmente como «Declaración de Ginebra». La misma se compone de cinco principios que buscan asegurar a todo niño y niña las condiciones

esenciales para el pleno desarrollo de su persona. El 26 de septiembre de 1924, la Sociedad de las Naciones (SDN) adoptó dicha declaración sin realizar ninguna modificación al texto original. En ella se conceptualiza por primera vez a la niñez en su conjunto como un grupo que debe ser objeto de medidas especiales de protección para garantizar su normal desarrollo material y espiritual.

La aprobación de dicha declaración debe ser contextualizada en un clima de sensibilización por los Derechos Humanos a raíz de los daños sufridos por la Primera Guerra Mundial y en particular, expresa la preocupación existente por la situación de los niños huérfanos a causa de dicho conflicto.

Siguiendo con la línea de trabajo a favor de la infancia, se crea en 1927, el Instituto Interamericano del Niño, cuyo fundador y primer director fue el Prof. Doctor Luis Morquio. Diez países de América suscribieron su acta de fundación: Argentina, Bolivia, Brasil, Cuba, Chile, Ecuador, Estados Unidos de América, Perú, Uruguay y Venezuela.

Otro hecho que debe mencionarse fue la proclamación de la Declaración de los Derechos del Hombre por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. La misma incluye implícitamente los derechos y libertades de los niños...»la maternidad y la infancia tienen derecho a una ayuda y una asistencia especiales (...) todos los niños, sean nacidos dentro o fuera del matrimonio, gozan de la misma protección social» (artículo 25.2).

Luego de casi once años de la proclamación de los Derechos del Hombre, el 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó por unanimidad la Declaración de los Derechos del Niño, compuesta por 10 grandes principios. En su preámbulo se insta a los gobiernos nacionales para que se reconozcan esos derechos y para que se tomen medidas legislativas al respecto.

A pesar de que la Declaración no tuvo fuerza de ley, ésta fue un incentivo y ejemplo que dio fruto a numerosas Declaraciones y Tratados posteriores.

El año 1979 fue proclamado el «Año Internacional del Niño» por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Durante este periodo la Comisión de Derechos del Hombre de las Naciones Unidas comenzó a considerar la propuesta del gobierno polaco de elaborar una Convención relativa a los Derechos del Niño que estuviera basada en el texto de la Declaración de 1959. A partir de este momento se formó un grupo de trabajo que comenzó a trabajar en el borrador de dicha Convención.

El núcleo básico del grupo de redacción estuvo compuesto de delegados de gobiernos, pero también tomaron parte en las deliberaciones representantes de órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como varias organizaciones no gubernamentales. El proyecto original presentado por el gobierno polaco fue objeto de muchas enmiendas y adiciones durante las distintas deliberaciones. Luego de diez años de riguroso estudio y negociaciones periódicas se logró el texto definitivo. El prolongado proceso de elaboración se debió, en parte, a las diferencias sociales y legales existentes entre los distintos países.

Durante ese período, se debe destacar la labor realizada por Adam Lopatka, representante del gobierno polaco frente a la Comisión de Derechos del Hombre. Entre 1979 y 1989 fue quien presidió el Grupo de trabajo de elaboración de la Convención sobre los Derechos del Niño, siendo recordado por muchos como el «Padre de la Convención» por su arduo e incansable trabajo.

El documento de la Convención puso el acento en tres puntos esenciales¹:

- Reafirmar respecto a los niños, derechos ya reconocidos a los hombres en general en otros tratados.
- Adaptar ciertos derechos fundamentales del hombre teniendo en cuenta necesidades específicas y la vulnerabilidad de los niños.
- Establecer normas en los dominios pertinentes únicamente y más específicamente para los niños.

La Convención constituye un hito en la historia de la humanidad ya que abre las puertas para un nuevo derecho, para una nueva reformulación del pacto social, en donde todos los niños, niñas y adolescentes sean sujetos activos de ese nuevo pacto. ... “Transforma necesidades en derechos colocando en primer plano el problema de la exigibilidad, no sólo jurídica sino también político – social de los derechos”². La misma tiene en cuenta las diferentes realidades culturales, sociales, económicas y políticas de cada Estado, de forma tal que cada país escoja sus propios medios para aplicar los derechos comunes a todos.

¹ Cantwell, N: “¿Contentos con el contenido? Un examen del contenido y de los objetivos de la futura Convención”. Revista La Infancia en el Mundo Nro. 3, 1989, pág. 18.

² García Méndez, E: “La Convención Internacional de los Derechos del Niño y las políticas públicas”, Derecho de la Infancia – Adolescencia en América Latina. Pág. 272.

El texto de la Convención consagra cuatro principios generales, los cuales figuran, en particular, en los artículos 2,3,6 y 12. Éstos son:

- No discriminación (art. 2)
- Interés superior del niño (art. 3)
- El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (art. 6)
- La opinión del niño/a (art. 12)

Su aprobación por unanimidad en la Asamblea General abrió el camino para la etapa siguiente: la ratificación por los Estados y el establecimiento de un comité de vigilancia.

Al final de 1990, la Convención sobre los Derechos del Niño había sido ratificada por 57 Estados, los cuales pasaron a ser Estados Partes.

3.2 El Comité sobre los Derechos del Niño en Ginebra³

El Comité de los Derechos del Niño es el órgano que supervisa la forma en que los Estados cumplen sus obligaciones derivadas de la Convención sobre los Derechos del Niño. Desde el año 2003 se compone de 18 expertos elegidos por los países miembros del sistema de Naciones Unidas pero que actúan en forma independiente.

De estos 18 miembros 4 corresponden a la región de América Latina y el Caribe.

Cuando un país ratifica la Convención, asume la obligación jurídica de implementar los derechos reconocidos por el tratado. Pero la firma no es más que un primer paso, pues el reconocimiento de los derechos sobre papel no basta para garantizar su efectivo goce en la práctica. En consecuencia, el país asume la obligación complementaria de presentar informes periódicos al Comité sobre la manera en que se facilita el ejercicio de los derechos. Este sistema de vigilancia de los derechos humanos es común a todos los tratados de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos.

³ Parte de la información extraída de la página web del Comité de los Derechos del Niño de Ginebra: <http://www.ohchr.org/spanish/bodies/crc/index.htm>

Para cumplir su obligación de presentación de informes, los Estados partes deben informar por primera vez dos años después de su ratificación, y posteriormente cada cinco años. Además del informe gubernamental, el Comité recibe información sobre la situación de los derechos humanos en los países a través de otras fuentes, entre ellas las organizaciones no gubernamentales, organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales, instituciones académicas y la prensa. Teniendo presente toda la información disponible, el Comité examina el informe junto con los representantes oficiales del Estado Parte. Sobre la base de este diálogo, el Comité expresa sus preocupaciones y recomendaciones, conocidas como «observaciones finales», las cuales son públicas.

El retraso de los países en presentar sus informes, el presupuesto, la integración y la dinámica del Comité en el abordaje de los mismos, determina un desfase entre la información presentada, las Observaciones y Recomendaciones del Comité y la realidad imperante del país.

Al 4 de junio de 2004, el Comité de los Derechos del Niño había recibido un total de 270 informes: 181 iniciales, 79 segundos periódicos y 10 terceros periódicos. De este total, 215 ya fueron considerados por el Comité (172 iniciales y 43 segundos periódicos). Es importante destacar, el volumen de retraso en el análisis de informes por parte del Comité, con un total de 54 informes país en lista de espera para ser tratados (8 iniciales, 36 segundos periódicos y 10 terceros periódicos).

Por otra parte, el Comité ha recibido un total de aproximadamente 220 informes no gubernamentales.⁴ Debe destacarse que el Comité recibe en general, más de un informe alternativo por país provenientes de distintas ONG o coaliciones de ONG.

Por último, es importante mencionar que el Comité hace públicas su interpretación del contenido de las disposiciones de los derechos recogidos en la Convención, que se conocen como “Observaciones Generales”, así mismo expresa recomendaciones generales sobre cuestiones temáticas o sobre sus métodos de trabajo. Celebra discusiones públicas, o días de debate general sobre determinados problemas, como “La violencia contra los niños”.

⁴ Información extraída de la página web del CRIN: www.crin.org

4.

¿Por qué es necesaria la sistematización de información sobre los Derechos del Niño?

4.1 Las ventajas y dificultades en la sistematización de información

La información constituye un elemento clave para garantizar la plena vigencia de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, si bien a nivel comunicacional se han observado cambios importantes (influencia de los medios de comunicación masiva, aumento de la televisión por cable, Internet, entre otros), su producción y uso aún no son reconocidos explícitamente como puntos claves dentro del proceso de información, o quizá no se les dimensiona apropiadamente.

La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en 1989, reconoce la importancia que tienen la producción y el manejo de información en la promoción del bienestar social, espiritual, moral y de la salud física y mental de los niños y niñas. A través de su documento, se explicita claramente la necesidad de recurrir a la información como herramienta básica y fundamental para la resolución de los distintos problemas que aquejan a la infancia.

Tan sólo mencionando algunas de las problemáticas a las que debe enfrentarse la infancia de nuestra región - desaparición de niños, niñas y adolescentes, sustracción ilegal de niños, niñas y adolescentes por parte de uno de sus padres, tráfico y trata de niños, niñas y adolescentes – logramos ser concientes de que el acceso a la información es la clave que nos permite dar respuesta y brindar soluciones a tan graves situaciones.

Por ello, el Instituto Interamericano del Niño busca promover la construcción de sistemas de datos confiables que generen información actualizada y que cubran las distintas áreas de la Convención sobre los Derechos del Niño, transformándose en herramientas claves para el desarrollo de los distintos países de la región.

Es a través de estos sistemas que se intenta abrir espacios en los propios países y en la región en su conjunto que permitan monitorear y vigilar permanentemente el avance en el cumplimiento de los Derechos consagrados por la Convención. De esta forma se hará un acompañamiento más cercano a los cambios que se procesan en nuestros países y que generan un impacto casi inmediato en la situación de los niños y niñas.

Con estructuras gubernamentales más sólidas y profesionalizadas, con organizaciones de la sociedad civil más consolidadas y con información tanto cuantitativa como cualitativa más confiable, se podrán elaborar reportes que representen en forma más fidedigna la situación de la Región y por ende permitan al Comité hacer una mirada más profunda y más totalizadora en términos de derechos.

En la medida que la información constituye la base sobre la cual planificar políticas, medir su impacto y evaluar resultados, ésta debe ser incorporada rápidamente a los distintos sistemas de infancia para poder, de esta manera, responder en tiempo y forma a los requerimientos de los niños, niñas y adolescentes.

4.2 Construcción de un diagnóstico

A inicios del año 2002 el Instituto Interamericano del Niño (IIN) realizó un análisis y evaluación de los informes gubernamentales y alternativos entregados al Comité por cuatro países de la región de América Latina. Se profundizó en las características de los mismos, evaluando y comparando la información presentada y determinando en qué medida cumplían con el objetivo esperado por el Comité.

Este primer acercamiento permitió reconocer que la mayoría de los Estados Partes de la región han elaborado por lo menos un informe de gobierno y por parte de la sociedad civil un alternativo manifestando de esta forma su voluntad de cumplir con lo establecido en el Art. 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Tanto los informes como la interacción con el Comité ha desencadenado acciones en lo local con repercusiones en el plano político, técnico y comunicacional.

Así también, el análisis de los informes permitió identificar algunas debilidades en su elaboración y seguimiento:

- *Falta de seguimiento a las Observaciones y Recomendaciones que realiza el Comité de los Derechos del Niño a los informes entregados por los Estados Partes.*
- *Falta de sistematización de la información contenida que permita un análisis comparativo y en períodos de tiempo diferentes.*
- *La extensión de los informes presentados varía en forma considerable.*
- *Excesivo énfasis en los aspectos jurídicos.*
- *Falta de consistencia de los datos, debido a que: provenían de distintas fuentes, se referían a universos distintos, eran medidos bajo distintos métodos, no eran desagregados con el mismo criterio, entre otros.*
- *Falta de un conjunto de indicadores que reflejen fielmente la situación actual de la infancia de los distintos países.*
- *Ausencia completa de algunos temas (fundamentalmente referidos a la Protección de niños y niñas)*
- *Falta de unificación de criterios de los países para la definición de indicadores que midan los avances y dificultades en el cumplimiento de la CDN.*

De este primer diagnóstico, se pudo concluir que en términos generales los países analizados no cuentan con un sistema de información integrado que les permita realizar un seguimiento de la infancia a nivel local. La información recibida de las distintas instituciones es difusa, variada y en ocasiones no proviene de fuentes confiables.

A partir de los elementos encontrados, quedó clara la necesidad de construir una herramienta que facilite y apoye a la labor de quienes producen y de quienes leen los informes. Una herramienta que facilite la elaboración de informes ante el Comité, permitiendo que se llegue a medir, de una manera adecuada, los progresos y dificultades de los Estados Partes en la implementación de la Convención.

Construcción de una Metodología para la Sistematización de información sobre la aplicación de la Convención

5.1 Antecedentes

La Oficina Regional para América Latina y el Caribe de Save the Children Suecia y el Instituto Interamericano del Niño, organismo especializado de la OEA, desarrollaron un proyecto regional en conjunto denominado “Hacia la sistematización de los informes ante el Comité de los Derechos del Niño”.

El mismo surge a partir de la firma de un Acuerdo de Cooperación entre ambas instituciones en el mes de abril de 2002, con el objetivo de lograr:

“El intercambio y cooperación relativo al desarrollo de políticas y acciones destinadas a promover y defender los derechos de los niños y niñas. Desarrollar instrumentos de recolección y procesamiento de datos, que permitan a los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil, mejorar la calidad de los reportes que se generan en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño.”

El proyecto se enmarcó dentro de las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo del IIN en los años 2002 y 2003:

“...Solicitar al IIN que tenga a su cargo la coordinación de la información sobre temas de la niñez con otros actores relevantes internacionales y regionales para promover informes efectivos y eficientes.”

CD/RES. 17 (77-R/02) 77 Reunión del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño. 13-15 Mayo, 2002. Washington, D.C. USA

“... 2. Encomendar a la Dirección General de este organismo especializado de la OEA que, como complemento de sus esfuerzos de apoyo a los Estados Miembros para la sistematización de la elaboración de los informes nacionales, ponga a disposición de los integrantes provenientes de las Américas su valioso asesoramiento técnico, como forma de coadyuvar al mejor desempeño de esa gestión.

1. Solicitar asimismo a la Dirección General que trasmita el texto de la presente Resolución, por los canales que correspondan, a la Asamblea General y a la Secretaría General de la OEA así como a la Organización de las Naciones Unidas y particularmente al Comité de los Derechos del Niño.”

CD/RES. 15 (78-R/03) 78º Reunión del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño. 4-6 de junio 2003. Santiago - Chile.

El proyecto tuvo como objetivo diseñar, promover y apoyar la implementación de una metodología que permita sistematizar la información sobre los avances de la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño para la elaboración de los informes al Comité de los Derechos del Niño.

A lo largo de los años 2002- 2004 se han llevado a cabo una serie de actividades de tal forma de consolidar la propuesta de trabajo analizada y enriquecida por los actores de la región involucrados en la elaboración de los informes ante el Comité (coaliciones de ONG y representantes de gobiernos), así como por las ONG y organismos internacionales vinculados al mismo.

Entre las actividades efectuadas en el marco del proyecto, se destacan:

- Realización de 3 Talleres Regionales con la participación de representantes de la sociedad civil y gobierno de más de 20 países de América del Sur, Centroamérica, Caribe y México, involucrados en el proceso de seguimiento de la Convención y/o encargados de la elaboración de los informes a ser presentados ante el Comité. (septiembre 2002 y diciembre 2003 – Lima, Perú) (julio 2004 – Santo Domingo, República Dominicana).
- Presentación de la Metodología desarrollada y del sistema de información SMD (Soporte para el Monitoreo de Derechos), a los Miembros del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, Región de las Américas: Dra. Marilia Sardenberg

(Brasil), Dra. Rosa María Ortiz (Paraguay), y Dr. Norberto Liwski (Argentina). (septiembre 2003, sede del IIN, Montevideo, Uruguay)

- Presentación de la Metodología y el sistema de información SMD ante los Miembros del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas en Ginebra (Mayo 2004 - Ginebra, Suiza).

5.2 Actores involucrados

Durante el proceso de elaboración de la Guía y el SMD se fueron involucrando actores clave en materia de derechos del niño, de manera de lograr una convalidación de la herramienta a nivel regional, entre los cuales se pueden destacar:

- Representantes de la sociedad civil a través de ONG y coaliciones de ONG de más de 20 países de la región
- Representantes de gobierno de más de 20 países de la región
- Miembros del Comité de los Derechos del Niño de Ginebra
- Organismos internacionales (OEA, BID, UNICEF)

Este camino, permitió convalidar la herramienta a nivel regional sentando las bases para un espacio de diálogo y construcción conjunta a través de la cual promover el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

5.3 Descripción de la Metodología

El desarrollo de un sistema de información para el monitoreo de los derechos de niños, niñas y adolescentes supone, como punto de partida, la construcción de una propuesta teórica basada en los lineamientos y principios de la Convención sobre los Derechos del Niño. Es en este sentido, que se ha trabajado en la generación de herramientas que ***permitan sistematizar la información sobre los progresos y dificultades del país en la implementación de la Convención.***

El sistema de monitoreo de derechos está integrado por 2 productos complementarios entre sí:

- a. Guía Regional de América Latina y el Caribe para la elaboración de informes ante el Comité de los Derechos del Niño (*ver capítulo 6 del presente documento y Anexo 1*)
- b. Herramienta informática - Soporte para el Monitoreo de Derechos (SMD) (*ver capítulo 7 del presente documento*)

Sus cometidos fundamentales son:

1. Generar estructuras apropiadas para la obtención de información que permitan:

- monitorear y gerenciar adecuadamente todo lo relativo a las violaciones de los derechos del niño, niña y a los progresos obtenidos en el marco de la Convención.
- la recolección de la información básica necesaria que permita un análisis veraz de la implementación de la Convención en cada uno de los Estados Partes en el marco de la elaboración de los informes.

En su estructura, el sistema de monitoreo de derechos integra un conjunto de indicadores con sus respectivas definiciones y notas de alcance, viables de ser recolectados, que permitan conocer la situación de cada derecho contemplado en la Convención sobre los Derechos del Niño y de que forma se está respondiendo a la implementación de la misma.

2. Actuar como *Guía para la elaboración de los informes* (gobierno y sociedad civil) al Comité de los Derechos del Niño.

El sistema de monitoreo de derechos integra en su estructura una ruta de trabajo para la preparación y elaboración de los informes. Incluye los diferentes pasos del proceso de planificación, conteniendo una introducción, la identificación y definición de equipo y actores involucrados, la búsqueda, recopilación, y análisis de información y la elaboración del informe.

6

Presentación de la Guía Regional de América Latina y el Caribe para la elaboración de informes ante el Comité de los Derechos del Niño

6.1 Introducción a la Guía

A lo largo de los años 2002 - 2004, con la finalidad de consolidar la propuesta, se llevaron a cabo una serie de actividades para analizar y enriquecer la herramienta con la participación de actores clave de la región. En este contexto y tomando en cuenta los múltiples aportes recibidos es que se presenta la Guía, tanto para los gobiernos como para los actores de la sociedad civil, que ayude a la elaboración de los informes, buscando garantizar que la misma aporte una adecuada y veraz recolección de datos, pudiendo llevarse a cabo en forma sencilla, facilitando el análisis cualitativo sin perder la riqueza y particularidad que cada país tiene a la hora de evaluar la implementación y los progresos referidos a la CDN.

Objetivo General

Facilitar la elaboración de informes al Comité, permitiendo que se llegue a medir, de una forma adecuada, los progresos y dificultades de los Estados Partes en la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Características de la Guía

La Guía presenta una ruta de trabajo para la preparación y elaboración de los informes. Incluye un conjunto mínimo de indicadores, factibles y sustentables de recolectar, que sirven como base para medir los progresos y las violaciones a los derechos del niño en el marco del artículo 44 de la CDN, complementando de esta forma las orientaciones ya existentes.

Busca constituirse en el insumo básico que tendrán los gobiernos y la sociedad civil para la elaboración de ambos informes por separado aunque basados en datos de fuentes comunes. Cada una de las partes involucradas podrá incluir en la Guía los indicadores e investigaciones puntuales que considere importantes para lograr describir y evaluar la situación real de la infancia en el país.

La Guía incluye sugerencias para instancias de trabajo conjunto entre la sociedad civil y el gobierno (recolección de información, discusión y análisis primario de ciertos temas, entre otros) así como espacios de trabajo por separado (interpretación de la información y elaboración de los informes).

Posee un formato y una estructura dinámica que brinda al usuario la posibilidad de incluir nuevos indicadores y ampliar la información de acuerdo a la realidad del país. La Guía está compuesta por dos grandes áreas:

1. Guía para la elaboración de informes:

Es el documento principal que presenta los diferentes pasos del proceso de planificación, incluyendo una introducción, la identificación y definición de equipo y actores involucrados, la búsqueda, recopilación, y análisis de información y la elaboración del informe.

2. Matrices para la recolección de información:

A través del diagnóstico efectuado por el IIN en el cual se analizaron y evaluaron distintos informes entregados al Comité, se pudo observar que los mismos no cubrían la totalidad de los derechos contenidos en la Convención de los Derechos del Niño, constatándose una ausencia completa de algunos temas (fundamentalmente de aquellos referidos a la Protección de niños y niñas). Como forma de buscar una solución a este problema, la metodología propone acercamiento de la información desde el enunciado de los **DERECHOS**.

La elección de esta metodología de trabajo surge de la necesidad que los **DERECHOS** sean el primer texto con el cual entra en contacto quien va a elaborar el informe y al mismo tiempo, para tener la seguridad de que todos los progresos y situaciones de violación posible a cada derecho están siendo contempladas.

A partir de la lectura de los artículos de la Convención, respetando el marco en el cual se inscribe la misma y buscando no dejar fuera ninguno de los elementos que ésta contiene se elaboró un ***lista de Derechos***, el cual se encuentra contenido en cada una de las matrices que componen la Guía.

Dichas matrices constituyen el documento en el cual se va recopilando la información base necesaria para la elaboración del informe. Se encuentran diagramadas en un formato sencillo de forma tal de facilitar y ordenar el proceso de recolección y análisis de la información. Una vez completos los datos de las matrices se cuenta con la información base necesaria para analizar y elaborar el informe final.

Las Matrices para la recolección de información son una herramienta de gran utilidad para ser actualizadas y tener información permanente sobre la situación de los derechos del niño, así como de los avances y brechas en la implementación de la Convención.

La versión completa de la Guía Regional de América Latina y el Caribe para la elaboración de informes ante el Comité de los Derechos del Niño se encuentra como ANEXO al presente documento.

6.2 Conociendo el Marco General

El primer capítulo de la Guía «Conociendo el Marco General» se divide en 3 grandes sub -temas:

1. Información Básica General

La Guía hace mención a la información básica (documentos) con la que se debe contar para comenzar la preparación de un informe que refleje la situación de la infancia y los avances en la implementación de la Convención en el país. Los mismos brindan los lineamientos generales y el marco en el cual se inscriben los informes que deben presentarse ante el Comité.

2. Revisión de informes previos presentados ante el Comité de los Derechos del Niño

La Guía recomienda recolectar los informes ya presentados por el país ante el Comité (tanto gubernamentales como alternativos).

Asimismo, sugiere tomar contacto con las personas que estuvieron involucradas en la elaboración de los informes, con la finalidad de intercambiar ideas y percepciones acerca del proceso y las etapas de trabajo realizadas.

3. Análisis de las Observaciones y Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño al último informe presentado por el país

Como punto de partida, la Guía sugiere realizar un análisis de las Observaciones y Recomendaciones que efectuó el Comité de los Derechos del Niño al último informe presentado por el país. Para ello introduce una pauta con preguntas para su análisis.

Es importante que las Observaciones y Recomendaciones que presentó el Comité al último informe país sean tomadas como base e incorporadas a todo el proceso de elaboración del presente informe.

6.3 Definición del equipo de trabajo y los actores involucrados en el proceso

El segundo capítulo de la Guía describe, como puntos centrales, la conformación del Equipo de trabajo definido para la Coordinación y brinda los lineamientos para la identificación de los actores involucrados en el proceso de búsqueda y recopilación de la información.

En primer lugar, señala que para comenzar el proceso de recolección y análisis de datos para la elaboración del informe se tienen que definir los integrantes y sus respectivas responsabilidades. La Guía define como equipo de trabajo, aquel conjunto de personas con trayectoria en el área de derechos del niño, pertenecientes a organizaciones de Gobierno, de la sociedad civil, del sector académico y niños, niñas y adolescentes, los cuales tienen la responsabilidad de participar en el proceso de seguimiento de la CDN y la elaboración de los informes ante el Comité.

Para el desarrollo adecuado de las distintas etapas de trabajo sugiere que el equipo cuente con la presencia de una Coordinación que gestione y realice el monitoreo de todo el proceso y actúe como apoyo y vínculo con los distintos actores involucrados.

Durante todo el proceso, desde una perspectiva amplia e integradora, la Guía propone vincular, en cada etapa, aquel grupo de expertos, instituciones, niños, niñas y adolescentes, necesarios para asegurar el éxito adecuado en la implementación de la herramienta. Sugiere también incluir a los niños, niñas y adolescentes en el equipo de trabajo y que su participación sea transversal durante todo el proceso: la búsqueda y análisis de información, la elaboración y redacción, la presentación del informe, así como las instancias posteriores de vigilancia y seguimiento a las Observaciones Finales del Comité.

A continuación, a modo de sugerencia, se priorizan una serie de características relevantes al momento de definir los miembros del equipo de coordinación:

Perfil de los representantes del Estado y/o las ONG

- a. Profesionales del campo social vinculados al área de infancia, de derechos humanos, mecanismos de protección, políticas públicas, ciencias políticas, relaciones internacionales.
- b. Con amplio conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y trayectoria reconocida en el abordaje de las temáticas vinculadas a los derechos del niño
- c. Capacidad de sistematización y recopilación de información.
Capacidad de investigación
- e. Capacidad de gestión y relacionamiento con las distintas áreas de gobierno, sociedad civil, sector académico, etc.
- f. Conocimiento y experiencia de trabajo en equipo

Para la búsqueda y recopilación de la información sobre la situación de los derechos del niño y los avances de la implementación de la CDN, la Guía propone considerar el involucramiento de muchos actores. La trayectoria puede dirigirse a organizaciones e instituciones del gobierno, de la sociedad civil, el sector académico, comunales, internacionales, dirigidos por niños, niñas y adolescentes, etc.

Para asegurar una amplia participación se puede convocar a un conjunto de organizaciones e instituciones públicas y privadas que trabajen en el ámbito nacional.

Entre los actores se podría identificar aquellos vinculados a:

- Protección Social
- Salud
- Trabajo
- Educación
- Recreación
- Medio Ambiente
- Deportes
- Niñez y Juventud
- Familia
- Mujer
- Estadística Nacional
- Seguridad Ciudadana
- Seguridad Social
- Alimentación
- Desarrollo Social
- Cultura
- Jurídica /Justicia
- Derecho Internacional
- Comunicación
- Relaciones Exteriores

6.4 Búsqueda, recopilación y análisis de información (datos y fuentes)

Este capítulo de la Guía describe los pasos a seguir para la recolección y análisis de información. Las partes que la incluyen son:

a. Marco integral de los derechos del niño en el país:

Consiste en la búsqueda y análisis de información sobre la situación general de los derechos del niño en el país, y las medidas que ha adoptado el Estado Parte para dar efecto a los derechos reconocidos en la CDN de manera integral, considerando sus principios generales.

Para contar con una visión integral y global la Guía sugiere una aproximación a la información tomando en cuenta: el niño y niña como sujeto de derecho; los principios generales de la CDN (participación, interés superior del niño, no discriminación, supervivencia y el desarrollo) y la integralidad de la Convención.

Estos puntos centrales deben ser analizados estableciendo para cada uno:

- *El marco legal nacional, incluyendo los tratados internacionales ratificados*
- *Los organismos encargados de garantizarlos*
- *Las políticas públicas, programas y planes existentes a su favor*
- *La cobertura nacional*
- *Los recursos e infraestructura destinados*

b. Aproximación y adaptación de la herramienta a la realidad del país:

La Guía sugiere la lectura detallada de esta sección de manera de iniciar la planificación y de esta forma lograr adaptar la herramienta para el uso particular. Durante la revisión se selecciona entre los aspectos priorizados para adaptar la herramienta a la realidad particular de cada país.

Las partes de esta sección incluyen:

MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN:

- Marco contextual del país

Consiste en la búsqueda de datos referidos al marco contextual, el cual incluye una descripción general del país, así como información nacional y de carácter global sobre temas vinculados directa o indirectamente a la infancia. En él se contemplan los artículos 1 y 4 de la CDN (definición del niño, adecuación de la CDN a la legislación nacional, presupuesto general destinado a la infancia, entre otros).

- Acciones de difusión y capacitación

Consiste en la búsqueda de datos referidos a las acciones de difusión y capacitación de la Convención en cuanto a:

- Difusión a través de los organismos ejecutores
- Capacitación y formación

INFORMACIÓN POR DERECHO:

Para la recolección de información y el análisis detallado del cumplimiento de cada uno de los derechos contemplados en la CDN, la Guía incluye, en primer lugar, una lista de derechos, que responde al espíritu de la CDN, contempla todo el articulado, y se enuncia de acuerdo a las Orientaciones Generales propuestas por el Comité.

La información a recabar se divide según: el ***marco general en el cual se inscribe cada derecho, los datos que explican su situación y los indicadores que nos permiten visualizarla.***

La matriz de indicadores por cada derecho se encuentra adjunta en la Guía (Anexo 1). En su estructura, se integra un conjunto de indicadores con sus respectivas definiciones y notas de alcance, viables de ser recolectados, que permitan conocer la situación de cada Derecho contemplado en la Convención.

Para poder tener en cuenta la diversidad y amplitud de realidades de la región se necesitaría la definición de un sin límite de indicadores. Esto tornó inviable e ineficaz el instrumento en su aplicación, por lo que fue necesario precisar aquel conjunto mínimo de indicadores que sean factibles y sustentables de recolectar y representen lo mejor posible la variedad de situaciones y realidades a las que se ve enfrentada la infancia en la región. Asimismo, la herramienta deja abierta la posibilidad para que cada país pueda agregar aquel conjunto de indicadores que considere relevante para su realidad específica.

Para cada uno de los indicadores definidos en la matrices de recolección de información, la Guía sugiere, siempre que sea posible, ***transversalizar la información por distintos ejes temáticos*** tales como: zona geográfica, sexo y minorías étnicas. De esta forma, se logra obtener una visión más completa de la realidad del indicador en análisis.

c. Identificación de las fuentes

Una vez que la información ha sido adaptada a la realidad local la Guía sugiere comenzar a identificar, indicador por indicador, la/ las fuentes existentes para cada uno.

Es necesario precisar que la definición de las fuentes de información necesarias para recabar los datos de cada derecho, forma parte del trabajo que debe realizar el equipo de trabajo durante la prime-

ra etapa de trabajo con la herramienta. La Guía incluye la descripción de pautas para la identificación de las fuentes de información.

d. Solicitud y seguimiento de la información a las diferentes fuentes identificadas

Una vez finalizada la etapa de identificación de las fuentes, la Guía sugiere proceder al llenado del formulario de «solicitud de información» a través del cual se realizará el seguimiento de los distintos datos que se vayan recabando.

e. Recepción e ingreso de la información.

Con el propósito de lograr estándares altos de calidad de la información recibida la Guía propone realizar un primer chequeo de la misma orientado a corroborar, por un lado, que el formulario de solicitud haya sido completado correctamente, que el dato sea acorde al indicador solicitado, así como analizar posibles inconsistencias en la información.

Esta etapa culmina con la totalidad de datos integrados a la matriz, es decir, con toda la información recogida de acuerdo a la realidad nacional, integrada desde una lógica global y sistematizada desde un marco común.

6.5 Ampliación y análisis de la información

Este capítulo de la Guía propone un análisis de los datos recolectados para identificar aquellos temas que necesiten de una mayor búsqueda de información ya sea porque no se obtuvo el dato o porque se requiere de una mayor profundización del mismo para la elaboración del informe.

Se recomienda la realización de talleres, reuniones de discusión y/o consultas involucrando a una amplia gama de actores comprometidos en el proceso. Los mismos apuntan a profundizar en aquellos temas de interés ya sea por: la magnitud del problema, por carecer de la información mínima necesaria, por contar con datos meramente cuantitativos que no reflejan la totalidad de la situación del derecho, entre otros.

Asimismo, el capítulo incluye lineamientos para el análisis cualitativo de la información de manera de poder analizar y evaluar los datos recolectados.

6.6 Elaboración, Presentación, difusión del informe y de las Observaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño

Por último, la Guía incluye un capítulo en donde se describen los pasos a seguir para la elaboración del informe, en el cual se integra toda la información que ha sido recabada y analizada en las etapas anteriores.

Se incorpora una PAUTA a seguir para la elaboración del informe de acuerdo a la lógica de análisis presentada en la Guía, en ella se describen cada uno de los capítulos del informe tomando como base las Orientaciones Generales respecto de la Forma y el Contenido de los Informes aprobadas por el Comité de los Derechos del Niño en su 22ª sesión (primer período de sesiones), celebrada el 15 de octubre de 1991.

Pauta a seguir para la elaboración del INFORME de acuerdo a la lógica de análisis de la GUÍA:

1. Introducción

- a. Situación general actual del país
- b. Antecedentes y seguimiento de los informes ante el Comité
- c. Análisis integral de la implementación de la CDN en el ámbito nacional

2. Medidas Generales de Aplicación

- a. Marco contextual, artículos 1,4
- b. Difusión y capacitación en la CDN, artículos 42, 44

3. Principios Generales

- a. Derecho a la vida, artículo 6
- b. Derecho a la igualdad, artículo 2
- c. Derecho a la participación, libertad de expresión e información, artículos 12,13,15,17

4. Derechos y Libertades Civiles

- a. Derecho a la identidad, artículos 7,8
- b. Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y de practicar su propia cultura y lengua, artículos 14, 30
- c. Derecho de los niños, niñas y adolescentes a la protección de su vida privada, artículos 16,40
- d. Derecho de los niños, niñas y adolescentes a la protección contra la tortura, trato o penas crueles, artículos 37, 39

5. Entorno Familiar y otro tipo de tutela

- a. Derecho a la familia, artículos 5,8,10,18
- b. Derecho a la protección integral de niños, niñas y adolescentes en caso de estar privados de sus padres, artículos 3,9,20,21,39
- c. Derecho a la protección integral contra el traslado ilícito o retención ilícita de niños/ as y adolescentes, artículo 11

6. Salud Básica y Bienestar

- a. Derecho a la salud, artículos 24,25,26,27
- b. Derecho de los niños, niñas y adolescentes de recibir atención especial por discapacidad, artículos 23,26
- c. Derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en un medio ambiente saludable, artículos 24,27,29

7. Educación, esparcimiento y actividades culturales

- a. Derecho a la educación, artículos 28,29
- b. Derecho al juego y la recreación, artículo 31

8. Medidas especiales de Protección

- a. Derecho a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes refugiados o desplazados, artículo 22
- b. Derecho a la protección integral contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, artículos 32,39
- c. Derecho a la protección integral contra el uso y explotación relacionada con estupefacientes, artículos 33,39
- d. Derecho a la protección integral contra la venta y tráfico de niños, niñas y adolescentes, artículo 35

- e. Derecho a la protección integral contra el abuso y la explotación sexual comercial, artículos 34,39
- f. Derecho a la protección integral contra el maltrato, abuso y todas las formas de explotación, artículos 19,36,39
- g. Derecho a la protección integral contra la participación de niños, niñas y adolescentes en conflictos armados, artículos 38,39
- h. Derecho a la protección integral ante situaciones de privación de libertad, artículos 3,37,40

La Guía incluye también lineamientos para la presentación y difusión del informe y de las Observaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño.

Soporte para el Monitoreo de Derechos

Para la aplicación de la Guía elaborada, y como forma de realizar un monitoreo constante de los derechos de niños, niñas y adolescentes, **el IIN desarrolló una herramienta de soporte informático – Soporte para el Monitoreo de Derechos (SMD)** dirigida a actores de gobierno, sociedad civil y el propio Comité de los Derechos del Niño, la cual brinda las herramientas necesarias a nivel informático que faciliten la búsqueda, almacenamiento y sistematización adecuada de datos, logrando mejorar la calidad de la información que da sustento a los informes. La misma oficia como un “DESK” permitiendo al usuario tener compactada en su computadora toda la información necesaria para realizar un análisis completo de la situación de niños, niñas y adolescentes de un país determinado.

Dicha herramienta fue construida como complemento a la Guía buscando mejorar los procesos de sistematización de información con los que cuentan los países de la región.

A continuación se destacan algunas de las fortalezas del Soporte para el Monitoreo de Derechos (SMD):

- Facilita y permite un monitoreo constante de la situación de los derechos del niño en los países de la región.

El SMD incrementa el control de los avances en la implementación de la Convención de los Derechos del Niño, ya que permite el uso y el monitoreo permanente de la información, promocionando así la búsqueda de soluciones y respuestas a las distintas problemáticas identificadas.

- Genera transparencia en la gestión de información ya que permite que distintos actores (gobierno, sociedad civil, el propio Comité, entre otros) tengan acceso a la base de datos del SMD.

La Metodología sugiere que el organismo rector de infancia del país sea el actor encargado de la gestión y seguimiento de los

datos contenidos en el SMD. Éste será el encargado de garantizar su actualización así como de promover su accesibilidad al conjunto de actores vinculados al área de infancia. Aquellas instituciones públicas y privadas que trabajen en el ámbito nacional podrán contar con una réplica del SMD en base a la cual trabajar, incrementando así los mecanismos de control de la información y la exigibilidad en el cumplimiento de derechos.

El organismo rector de infancia será el encargado de la actualización periódica de la base de datos a través de la información suministrada por los actores involucrados en el proceso.

- Facilita el Monitoreo de las Observaciones y Recomendaciones que realiza el Comité de los Derechos del Niño a los informes país.

Es fundamental que las Observaciones y Recomendaciones que realiza el Comité a los informes no queden «guardadas en algún cajón de oficina», éstas deben estar siempre presentes a la hora de evaluar y hacer un monitoreo de los avances y retrocesos en la implementación de la Convención. Es por ello, que el SMD brinda al usuario la posibilidad de acceder a estos documentos toda vez que considere necesario, garantizando de esta manera, su correcto seguimiento y aplicación.

- Permite analizar la evolución de los indicadores a través de la comparación de datos en el tiempo

MD SOPORTE PARA EL MONITOREO DE DERECHOS

DERECHO A LA VIDA

Utilidades Consultas Tabla de Derechos

Normativo Planes y Recursos Económicos Sistema de Información Juveniles Aportes Cualitativos

CATEGORÍA	INDICADORES	FUENTE			FUENTE		
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DATO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DATO
	Tasa de mortalidad infantil	MSP	División Estadística 2002	13	MSP	División Estadística 2002	16
	Tasa de mortalidad infantil neonatal	MSP	División Estadística 2002	14			
	Tasa de mortalidad infantil postneonatal	MSP	División Estadística 2002	5,8			
	Tasa de mortalidad infantil postneonatal	MSP	División Estadística 2003	5,8			

El SMD brinda al usuario la posibilidad de ir actualizando la base de datos, quedando registrado en ella anteriores mediciones. En este caso podemos observar los datos comparativos para el año 2002 y 2003 de la tasa de mortalidad infantil.

- Permite la comparación de datos entre informes de distintos países

The screenshot shows the SMD (SOPORTE PARA EL MONITOREO DE DERECHOS) interface. A dialog box titled 'Comparación entre Países' is open, asking the user to 'Ingresar el nombre del País que quiere comparar.' with 'Cancelar' and 'Aceptar' buttons. In the background, a table lists data sources under the heading 'FUENTE'.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
MSP	División Estadística 2002
MSP	División Estadística 2002
MSP	División Estadística 2002
MSP	División Estadística IBSB
MSP	División Estadística 2001 (por 1000 nacidos vivos)
MSP	División Estadística 2001

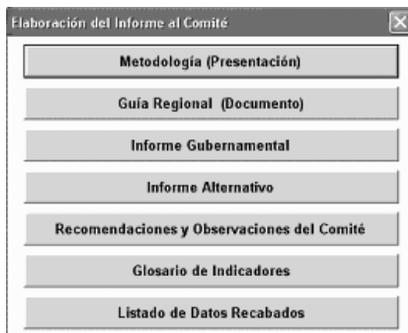
A callout box points to the dialog box with the text: 'Seleccionando un derecho en particular, el SMD permite comparar la información contenida para cada país'.

El SMD además de servir como una herramienta para la recolección de datos, se transforma en un instrumento de monitoreo constante de los derechos de niños, niñas y adolescentes, permitiendo realizar comparaciones en el tiempo y entre países de los distintos indicadores seleccionados.

The screenshot shows the 'Menú Principal del SMD' with four main menu items: 'Elaboración del Informe al Comité de los Derechos del Niño', 'Información Complementaria para la elaboración del Informe al Comité', 'Ingreso y Cambio de Información', and 'Información del Sistema'. A callout box points to the menu with the text: 'Menú Principal del SMD a través del cual se puede acceder a toda la información contenida en la herramienta'.

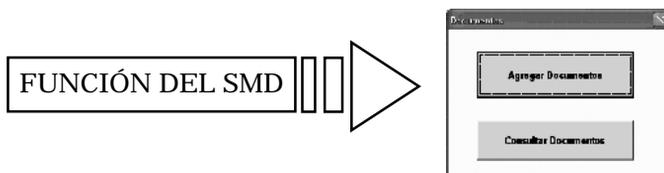
El Soporte para el Monitoreo de Derechos divide la información en 4 grandes capítulos contenidos en el Menú Principal del SMD:

1. Elaboración del Informe al Comité de los Derechos del Niño



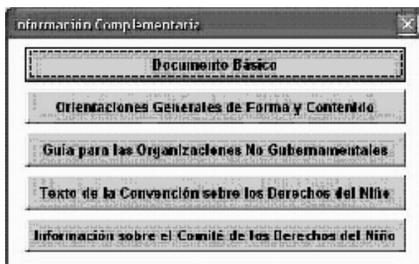
Constituye uno de los botones del Menú a través del cual se puede acceder a toda la documentación base para el seguimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño en un país determinado. Incluye:

- Presentación Introdutoria de la Metodología en la cual se resaltan los puntos más importantes de la propuesta y se sugiere una ruta de trabajo a seguir para la utilización de la misma.
- Copia del documento de la Guía Regional de América Latina y el Caribe para la elaboración de Informes ante el Comité de los Derechos del Niño para que el usuario pueda realizar todas las consultas metodológicas que considere necesarias.
- El SMD permite al usuario «CONSULTAR» los informes gubernamentales y alternativos ya elaborados por el país o las Observaciones y Recomendaciones del Comité a los informes país. Así también habilita al usuario a INGRESAR nuevos documentos al sistema



- A los efectos de establecer un lenguaje común que permita luego establecer una comparabilidad de los datos, el SMD cuenta un *Glosario para cada uno de los indicadores* contenidos en las distintas matrices. Es importante que dicho Glosario sea tenido en cuenta a la hora de incorporar nuevos indicadores al SMD, los cuales tendrán que ser debidamente definidos.
- Listado con los datos recabados para la elaboración del informe país. Esta función permite la generación de un documento en formato «Word» que compacta toda la información por indicadores contenida en las distintas matrices. De esta forma, el usuario puede contar con una versión impresa y compacta de la información contenida en el SMD que le será de gran utilidad a la hora de elaborar el informe país.

2. Información Complementaria para la elaboración del Informe al Comité

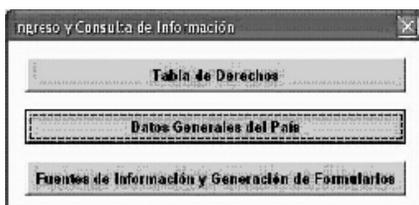


Incluye adjuntos a toda la Información Básica General con la que el país debe contar para la elaboración del informe:

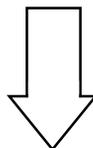
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Características de los Informes que deben presentarse ante el Comité de los Derechos del Niño: Documento Básico que forma parte integrante de los Informes de los Estados Partes.
- Documento elaborado por el Comité de los Derechos del Niño de Ginebra: Orientaciones Generales respecto de la forma y el contenido de los Informes que han de presentar los Estados Partes.
- Guía de Organizaciones No Gubernamentales que presentan Informes ante el Comité de los Derechos del Niño.

- Información sobre el Comité de los Derechos del Niño: presentación general del Comité, funciones y composición, marco general en el cual se inscribe el Informe, Grupo(s) de ONG de apoyo al Comité de los Derechos del Niño en Ginebra, entre otros temas.

3. Ingreso y Consulta de Información



Esta sección incluye el listado de derechos con sus respectivos indicadores organizados en una planilla Excel que busca facilitar la recolección, ingreso y análisis de la información.



SMD SOPORTE PARA EL MONITOREO DE DERECHOS

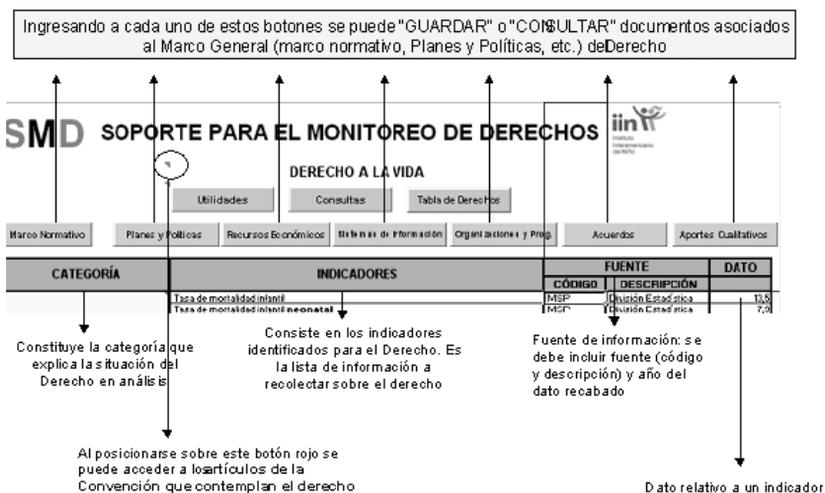
TABLA DE DERECHOS
Derecho a la Vida
Derecho a la Igualdad
Derecho a la participación, libertad de expresión e información
Derecho a la Identidad
Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y de practicar su propia cultura y lengua
Derecho de los niños/as y adolescentes a la protección de su vida privada
Derecho a la Familia
Derecho a la protección integral de los niños/as y adolescentes en caso de estar privados de sus padres
Derecho a la protección integral contra el traslado ilícito o retención ilícita de niños/as y adolescentes
Derecho a la Salud
Derecho de los niños/as y adolescentes a vivir en un medio ambiente saludable
Derecho de los niños/as y adolescentes de recibir atención especial por discapacidad
Derecho a la Educación
Derecho al juego y la recreación
Derecho a la protección integral en caso de ser refugiados o desplazados
Derecho a la protección integral contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso
Derecho a la protección integral contra el uso y explotación relacionada con estupefacientes
Derecho a la protección integral contra la venta y tráfico de niños/as y adolescentes
Derecho a la protección integral contra el abuso y la explotación sexual
Derecho a la protección integral contra el maltrato, abuso y todas las formas de explotación
Derecho de los niños/as y adolescentes a la protección contra la tortura, trato o penas crueles
Derecho a la protección integral contra la participación de niños/as y adolescentes en conflictos armados
Derecho a la protección integral ante situaciones de privación de libertad

Para la recolección de información y el análisis detallado del cumplimiento de cada uno de los derechos contemplados en la CDN, la herramienta incluye una lista de derechos, que responde al espíritu de la Convención, contempla todo el articulado, y se enuncia de acuerdo a las Orientaciones Generales propuestas por el Comité de los Derechos del Niño.

A través de este listado el usuario puede seleccionar y trabajar un derecho en particular, o de lo contrario, monitorear el cumplimiento del conjunto de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

A continuación se presenta, a modo de ejemplo, el formato base de las pantallas correspondientes cada uno de los Derechos contemplados en el SMD:

Pantalla para cada uno de los Derechos



Desde esta sección también se puede acceder a la información nacional y de carácter global sobre temas vinculados directa o indirectamente a la infancia del país: «Datos Generales del País».

La identificación de las fuentes de información para cada indicador constituye una de las etapas fundamentales del trabajo del equipo de Coordinación a cargo de la recolección de información. El usuario debe, dentro de la primera etapa de trabajo con el SMD, identificar la fuente para cada indicador contenido en la matrices.

Una vez finalizada esta tarea, procederá a la autogeneración de los formularios de recolección de información a través del botón: «**Fuentes de Información y Generación de formularios**». Mediante su utilización el usuario puede:

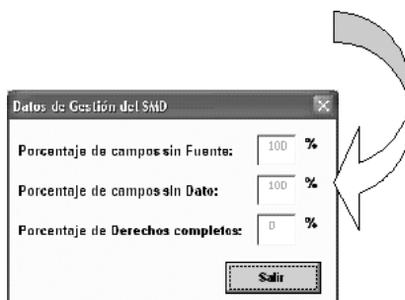
- Acceder a una base de datos con los registros personales (nombre, teléfono, organización, correo electrónico) de los responsables de brindar la información contenida por derecho, brindando al usuario la posibilidad de contactarse directamente con la FUENTE si necesita realizar consultas o seguimientos al dato recabado.
- Auto-generar los formularios de recolección de datos para cada fuente de información ingresada por el usuario.
- Éstos serán luego repartidos a las distintas entidades gubernamentales y de la sociedad civil de manera de lograr recolectar toda la información por derechos.

4. Información del Sistema



A través del botón “Datos de Gestión del SMD” el usuario puede acceder a información relativa a las estadísticas del sistema.

A través de este sub-menú el usuario puede ordenar y monitorear el grado de cumplimiento de su trabajo. Permite tener un control de la información que aún no ha sido ingresada al sistema (porcentaje de campos sin dato), así como también muestra el porcentaje de indicadores para los cuales aún no se ha identificado la fuente.



Por último, permite tener conocimiento del porcentaje de Derechos con toda la información por indicadores ya ingresada.

Desde aquí también se puede acceder a la «Ayuda» del SMD la cual consta de un documento explicativo acerca de las distintas funciones con las que cuenta el sistema.

8

Bibliografía

Lista de referencias: Publicaciones

a. Normas Internacionales relativas a los Derechos de los Niños y Niñas

Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos:

- Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias
- Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad
- Convención Interamericana sobre conflictos de leyes en materia de adopción de menores
- Convención Interamericana sobre restitución internacional de menores
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de menores

Sistema de Naciones Unidas:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948.
- Declaración de los Derechos del Niño. Proclamada por la Asamblea General en su resolución 1386 (XIV) de 20 de noviembre de 1959.
- Convención sobre los Derechos del Niño. Aprobada por la Asamblea General en su resolución 44/25, 20 de noviembre de 1989.

- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores («Reglas de Beijing»)
- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (1990)
- Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional (1986)
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Aprobado por la Asamblea General en su resolución 54/263 de 25 de mayo de 2000.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Aprobado por la Asamblea General en su resolución 54/263 de 25 de mayo de 2000.
- Convención de la Haya relativa a la Protección del niño y a la Cooperación en materia de adopción internacional. Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, La Haya, 29 de mayo de 1993.
- Convenios sobre la edad mínima (núm. 138). Adoptado por la Conferencia General de la OIT el 26 de junio de 1973.
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (núm. 182). Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 17 de junio de 1999.
- Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo El Cairo 1994
- III Conferencia Iberoamericana de Ministras (os) y Altos Responsables de la Infancia y Adolescencia. Plan de Acción de la Agenda Iberoamericana. Lima, 29 y 30 de octubre del 2001.
- Foro Mundial de la Educación. Dakar, Senegal, 26 - 28 de abril 2000.
- Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. Aprobadas por la Asamblea General en su resolución 48/96 de 20 de diciembre de 1993.

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Entra en vigor en diciembre de 1999.

b. Otras referencias

- De Menor a Ciudadano - Implementación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en América Latina y el Caribe. Resumen de los Informes Gubernamentales, No - gubernamentales y observaciones del Comité de los Derechos del Niño. Unicef - Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Santafé de Bogotá, 1996.
- Operativizando la Convención sobre los Derechos del Niño en Nicaragua. Propuesta de Indicadores para el seguimiento a la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Managua, Nicaragua. Junio 1999.
- Manual de UNICEF para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño - UNICEF 1998.
- Guía para la elaboración de los informes de las ONGs - Grupo de ONGs para la Convención sobre los Derechos del Niño, 1998.
- Orientaciones generales para los informes periódicos. Orientaciones generales respecto de la forma y el contenido de los informes que han de presentar los Estados Partes con arreglo al apartado b) del párrafo 1 del artículo 44 de la Convención. Aprobadas por el Comité en su 343ª sesión (13º período de sesiones), celebrada el 11 de octubre de 1996.

Lista de referencias: Enlaces de interés

Instituto Interamericano del Niño

<http://www.iin.oea.org>

Alianza Internacional Save the Children

<http://www.savethechildren.net>

Save the Children Suecia, Programa Regional para América Latina y el Caribe

<http://www.scslat.org/>

Naciones Unidas

<http://www.un.org>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas de Derechos Humanos

<http://www.unhchr.ch>

Estructura organizativa de Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos:

http://www.unhchr.ch/spanish/hrostr_sp.htm

Información sobre los informes gubernamentales entregados al Comité de los Derechos del Niño:

<http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf>

Información sobre el Comité de los Derechos del Niño:

http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/6/crc_sp.htm

Información sobre los informes gubernamentales entregados al Comité de los Derechos del Niño

<http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf>

Oficina Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe, TACRO

<http://www.uniceflac.org>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

<http://www.unicef.org>

Comité de ONG relacionadas con el UNICEF

<http://www.ngosatunicef.org>

Child Rights Information Network (CRIN) - Información sobre los Informes Alternativos entregados al Comité de los Derechos del Niño

www.crin.org

**Red de Latinoamérica y El Caribe para los derechos del Niño
(Red LAMyC)**

www.redlamyc.web.com.uy

Organización de Estados Americanos

www.oea.org

**Tratados Interamericanos Adoptados en el Marco de la
OEA en materia de infancia:**

www.oas.org/juridico/spanish/tmateria.html

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

www.cidh.oas.org/Default.htm

**Non-Governmental Organizations Section of the Department
of Economical and Social Affairs (DESA NGO Section)**

<http://www.un.org/esa/coordination/ngo/>

ANEXO 1

Guía Regional de América Latina y el Caribe para la elaboración de informes ante el Comité de los Derechos del Niño

Coordinadores:

**Julio Rosenblatt
Instituto Interamericano del Niño**

**Julia Ekstedt
Save The Children Suecia
Oficina para América Latina y el Caribe**

ÍNDICE:

Introducción a la Guía	61
Parte 1: Conocimiento del Marco General	64
1.1 Información básica general	64
1.2 Revisión de informes previos presentados ante el Comité de los Derechos del Niño	64
1.3 Análisis de las Observaciones y Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño al último informe presentado por el país	65
Parte 2: Definición del equipo de trabajo y otros actores involucrados en el proceso	66
2.1 Definición e identificación de los garantes del cumplimiento de los derechos del niño	66
2.2 Formación del equipo de trabajo y coordinación	67
2.3 Identificación de actores involucrados para tomar parte en la búsqueda y recopilación de la información	70
2.4 Consideración de los pasos y las responsabilidades a seguir en la elaboración del informe	71
Parte 3: Búsqueda, recopilación y análisis de información (datos y fuentes)	72
3.1 Marco integral de los derechos del niño en el país	72
3.2 Aproximación y adaptación de la herramienta a la realidad del país	75
a. Medidas Generales de Aplicación:	75
- <i>Marco Contextual del país</i>	75
- <i>Acciones de difusión y capacitación</i>	76
b. Información por derecho	77

3.3. Identificación de las fuentes	79
3.4. Solicitud y seguimiento de la información a las diferentes fuentes identificadas.....	80
3.5. <i>Recepción e ingreso de la información</i>	80
Parte 4: Ampliación y análisis de la información	81
4.1 Primer acercamiento a la información recopilada	81
4.2 Análisis cualitativo de la información recolectada	82
Parte 5: Elaboración, Presentación, difusión del informe y de las Observaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño	83
5.1 Elaboración del informe: Orientaciones generales respecto a la forma y el contenido	83
5.2 Presentación y difusión del informe y de las Observaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño	85
Parte 6: Matrices para la recolección de información	87
6.1 Matriz 1 para la recolección de información: Medidas Generales de Aplicación	87
6.2 Matriz 2 para la recolección de información: Información por Derecho	91

Introducción a la Guía

A lo largo de los años 2002 -2004, con la finalidad de consolidar la propuesta, se llevaron a cabo una serie de actividades para analizar y enriquecer la herramienta con la participación de actores clave de la región. En este contexto y tomando en cuenta los múltiples aportes recibidos es que se presenta la Guía, tanto para los Estados como para los actores de la sociedad civil, que ayude a la elaboración de los informes, buscando garantizar que la misma aporte una adecuada y veraz recolección de datos, pudiendo llevarse a cabo en forma sencilla, facilitando el análisis cualitativo sin perder la riqueza y particularidad que cada país tiene a la hora de evaluar la implementación y los progresos referidos a la CDN.

Para la elaboración de la Guía se tomó en cuenta, como insumos básicos, los distintos instrumentos ya elaborados:

- Orientaciones Generales respecto de la forma y el contenido de los informes que han de presentar los Estados Partes con arreglo al apartado b) del párrafo 1 del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobadas por el Comité de los Derechos del Niño en su 22^a sesión. Octubre, 1991.
- Guía para las Organizaciones No Gubernamentales que presentan informes ante el Comité de los Derechos del Niño. Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño. Versión revisada en 1998.

Objetivo General

Facilitar la elaboración de informes al Comité, permitiendo que se llegue a medir, de una forma adecuada, los progresos y dificultades de los Estados Partes en la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Características de la Guía

La Guía presenta una ruta de trabajo para la preparación y elaboración de los informes. Incluye un conjunto mínimo de indicadores, factibles y sustentables de recolectar, que sirven como base para medir los progresos y las violaciones a los derechos del niño en el marco del artículo 44 de la CDN, complementando de esta forma las orientaciones ya existentes.

Busca constituirse en el insumo básico que tendrán los gobiernos y la sociedad civil para la elaboración de ambos informes por separado aunque basados en datos de fuentes comunes. Cada una de las partes involucradas podrá incluir en la Guía los indicadores e investigaciones puntuales que considere importantes para lograr describir y evaluar la situación real de la infancia en el país. (ver Parte 3.2 de la presente Guía) .

La Guía incluye sugerencias para instancias de trabajo conjunto entre la sociedad civil y el gobierno (recolección de información, discusión y análisis primario de ciertos temas, entre otros) así como espacios de trabajo por separado (interpretación de la información y elaboración de los informes).

Posee un formato y una estructura dinámica que brinda al usuario la posibilidad de incluir nuevos indicadores y ampliar la información de acuerdo a la realidad del país. La Guía está compuesta por dos grandes áreas:

1. Guía para la elaboración de informes:

Es el documento principal que presenta los diferentes pasos del proceso de planificación, incluyendo una introducción, la identificación y definición de equipo y actores involucrados, la búsqueda, recopilación, y análisis de información y la elaboración del informe.

2. Matrices para la recolección de información:

Es el documento en la cual se va recopilando la información base necesaria para la elaboración del informe. Se encuentra diagramado en un formato sencillo con matrices para cada una de las partes descritas en la Guía. Una vez completos los datos de las matrices se cuenta con la información base necesaria para analizar y elaborar el informe final.

Las Matrices para la recolección de información son una herramienta de gran utilidad para ser actualizadas y tener información permanente sobre la situación de los derechos del niño, así como de los avances y brechas en la implementación de la Convención.

Puntos a considerar durante el proceso

Por último, se resaltan algunos puntos centrales de la Metodología los cuales deben tenerse en cuenta durante todo el proceso de preparación y elaboración del informe:

- *Promover una amplia participación de distintos actores incluyendo a los niños y niñas, generando así un alto nivel de apropiación de la metodología y una base para su difusión y seguimiento.*
- *Que la herramienta pueda actuar de forma permanente y que permita, por ende, analizar la situación de los derechos del niño con mayor periodicidad y no sólo cada cinco años.*
- *Mejorar la calidad de la información y de los datos que posee el país sobre los derechos del niño.*
- *Tomar en cuenta los instrumentos ya existentes en los países como insumos con la finalidad de sumar esfuerzos y lógicas.*
- *Tomar en cuenta los tiempos actuales, las dinámicas y contextos sociopolíticos en los cuales se enmarcan los distintos países de la región.*
- *Promover una adecuada articulación e intercambio entre el Gobierno y la sociedad civil organizada con el fin de apoyar las distintas instancias de la elaboración de los informes al Comité de los Derechos del Niño.*

Parte 1: Conociendo el marco general

1.1 Información básica general

Para comenzar la preparación de un informe que refleje la situación de la infancia y los avances en la implementación de la Convención en el país, se debe contar con y revisar la información presentada en algunos documentos fundamentales. Los mismos brindan los lineamientos generales y el marco en el cual se inscriben los informes que deben presentarse ante el Comité. Se considera:

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Información sobre el Comité de los Derechos del Niño: presentación general del Comité, funciones y composición, marco general en el cual se inscribe el Informe, Grupo(s) de ONG de apoyo al Comité de los Derechos del Niño en Ginebra.
- Características de los Informes que deben presentarse ante el Comité de los Derechos del Niño: Documento Básico que forma parte integrante de los Informes de los Estados Partes.
- Orientaciones Generales respecto de la forma y el contenido de los Informes que han de presentar los Estados Partes.
- Guía de Organizaciones No Gubernamentales que presentan Informes ante el Comité de los Derechos del Niño.

1.2 Revisión de informes previos presentados ante el Comité de los Derechos del Niño

Se recomienda recolectar los informes ya presentados por el país ante el Comité (tanto gubernamentales como alternativos). Se recuerda que la información que debe ser incluida en el informe debe comprender los avances realizados desde la presentación del informe anterior. Asimismo, se sugiere tomar contacto con las personas que estuvieron involucradas en la elaboración de los informes, con la finalidad de intercambiar ideas y percepciones acerca del proceso y las etapas de trabajo realizadas.

Para acceder a los informes oficiales presentados por los distintos países, se puede dirigir a la página web del Comité de los Derechos del Niño:

1. Ingresar a la dirección electrónica: <http://www.unhchr.ch>
2. Hacer clic en el enlace “Base de datos de los órganos creados por tratados”
3. Hacer clic en el enlace “CRC – Committee on the Rights of the Child”
4. Hacer clic en el enlace “State Party Report”
5. Seleccionar el país (puede elegir el idioma S (Spanish))

Para acceder a las Observaciones del Comité a los distintos países, se puede dirigir a la página del Comité de los Derechos del Niño:

- a. Ingresar a la dirección electrónica: <http://www.unhchr.ch>
- b. Hacer clic en el enlace “Base de datos de los órganos creados por tratados”
- c. Hacer clic en el enlace “CRC – Committee on the Rights of the Child”
- d. Hacer clic en el enlace “Concluding Observations/Comments”
- e. Seleccionar el país (puede elegir el idioma S (Spanish))

Para acceder a los Informes Alternativos de país se puede dirigir a la página de CRIN (Child Rights Information Network):

1. Ingresar a la dirección electrónica: <http://www.crin.org>
2. Hacer clic en el enlace “NGO Alternative Reports”
3. Seleccionar el país

1.3 Análisis de las Observaciones y Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño al último informe presentado por el país

Como punto de partida, se sugiere realizar un análisis de las Observaciones y Recomendaciones que efectuó el Comité de los Derechos del Niño al último informe presentado por el país, tratando de establecer:

¿Qué acciones concretas se realizaron por parte del Estado como reacción a las Recomendaciones?

¿En qué medida fueron difundidas las Observaciones y Recomendaciones del Comité?

¿Fueron traducidas a los idiomas oficiales del país?

¿Qué reformas políticas y legales se realizaron como consecuencia a las Observaciones y Recomendaciones?

¿Qué otro tipo de seguimiento se ha hecho a las recomendaciones?, ¿cómo se monitorea la implementación de esta medida para

garantizar que se ha llegado a un cambio permanente como consecuencia de ella?

¿Qué acciones permanentes de vigilancia y monitoreo se está realizando por parte del Estado y la sociedad civil para el seguimiento de la CDN?

Es importante que las Observaciones y Recomendaciones que presentó el Comité al último informe país sean tomadas como base e incorporadas a todo el proceso de elaboración del presente informe.

Parte 2: Definición del equipo de trabajo y los actores involucrados en el proceso

2.1 Definición e identificación de los garantes del cumplimiento de los derechos del niño¹

Los garantes son los actores que tienen la responsabilidad colectiva de hacer efectivos y generar las condiciones de respeto y ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, es importante que previo a la etapa de recolección de información, el país identifique claramente a aquellas instituciones responsables de hacer cumplir o de crear las condiciones de respeto y ejercicio de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes. Esto implica visualizar quién es el responsable de asegurar que un derecho en particular no sea violado. Se sugiere identificar a aquellos actores que tienen el deber de evitar las violaciones existentes y apoyarlos en el cumplimiento pleno de su deber.

El Estado y los distintos poderes que lo conforman cumplen el rol de garantes principales, poseen obligaciones jurídicas y legales de generar las condiciones, hacer cumplir, defender, promover y proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes.

A modo de ejemplo, se incluye una lista de algunos de los actores responsables de garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes:

- ***Procuraduría de los Derechos del Niño***
- ***Defensorías de los Derechos del Niño***
- ***Ombudsman***
- ***Organismos de Gobierno***
- ***Instituciones religiosas***
- ***Sistema escolar***
- ***ONG y organizaciones de base***
- **Organismos internacionales vinculados a los niños, niñas y adolescentes**

2.2 Formación del equipo de trabajo y coordinación

Para comenzar el proceso de recolección y análisis de datos para la elaboración del informe se tiene que definir los integrantes y sus respectivas responsabilidades. Entendemos como equipo de trabajo, aquel conjunto de personas con trayectoria en el área de derechos del niño, pertenecientes a organizaciones de Gobierno, de la sociedad civil, del sector académico y niños, niñas y adolescentes, los cuales tienen la responsabilidad de participar en el proceso de seguimiento de la CDN y la elaboración de los informes ante el Comité.

Para el desarrollo adecuado de las distintas etapas de trabajo se sugiere que el equipo cuente con la presencia de una Coordinación que gestione y realice el monitoreo de todo el proceso y actúe como apoyo y vínculo con los distintos actores involucrados.

Durante todo el proceso, desde una perspectiva amplia e integradora, se irá vinculando, en cada etapa, aquel grupo de expertos, instituciones, niños, niñas y adolescentes, necesarios para asegurar el éxito adecuado en la implementación de la herramienta.

Por parte del Gobierno el organismo o ministerio rector del tema niñez y la cancillería son actores para la elaboración de los informes. Dentro de la sociedad civil, la coalición nacional de ONG del seguimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, u otras redes de derechos humanos en general o derechos específicos.

Es necesario prever la generación de espacios comunes entre los actores anteriormente planteados, de tal forma que se pueda facilitar y garantizar la existencia de intercambio y análisis por parte de todos y todas.

Es importante incluir a los niños, niñas y adolescentes en el equipo de trabajo y que su participación sea transversal durante todo el proceso: la búsqueda y análisis de información, la elaboración y redacción, la presentación del informe, así como las instancias posteriores de vigilancia y seguimiento a las Observaciones Finales del Comité.

Por otra parte, se busca generar mecanismos a través de los cuales se pueda facilitar el proceso de comunicación entre aquellos actores que cuentan con la información (datos a recabar) y los que necesitan hacer uso de la misma.

A continuación, a modo de sugerencia, se priorizan una serie de características relevantes al momento de definir los miembros del equipo de coordinación:

Perfil de los representantes del Estado y/o las ONG

- a. Profesionales del campo social vinculados al área de infancia, de derechos humanos, mecanismos de protección, políticas públicas, ciencias políticas, relaciones internacionales.
- b. Con amplio conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y trayectoria reconocida en el abordaje de las temáticas vinculadas a los derechos del niño
- c. Capacidad de sistematización y recopilación de información.
Capacidad de investigación
- e. Capacidad de gestión y relacionamiento con las distintas áreas de gobierno, sociedad civil, sector académico, etc.
- f. Conocimiento y experiencia de trabajo en equipo

¿De qué manera se puede garantizar la participación de niños, niñas y adolescentes?

- Definir con claridad el propósito de la participación de la niñez y la honestidad sobre sus parámetros. Niños y niñas comprenden cuánto impacto pueden tener en la toma de decisiones y quién tomará la decisión definitiva.
- Los roles y responsabilidades de todos los participantes (niños, niñas y adultos) están claramente definidos, entendidos y acordados.
- Se acuerdan metas y objetivos claros con los niños y niñas.
- Niños y niñas reciben la información pertinente sobre su participación y tienen acceso a la misma.
- Niños y niñas se involucran, preferentemente, desde la primera etapa del proceso y tienen la posibilidad de influir en el diseño y contenido de los procesos participativos.
- Niños y niñas disponen de tiempo para reflexionar e informarse sobre su participación y dar su consentimiento personal.
- Los adultos 'externos' involucrados en cualquier proceso participativo deben estar sensibilizados sobre el trabajo con la niñez, tienen claridad sobre sus roles y están dispuestos a escuchar y aprender.
- Todos los niños y niñas deben tener igual oportunidad de participar y no ser discriminados por causa de edad, género, habilidades, idioma, origen social, clase social, etnia, ubicación geográfica, etc.
- Las prácticas participativas con niños y niñas deben ser lo suficientemente flexibles para responder a las necesidades, expectativas y situación de los diferentes grupos de niños, niñas y adolescentes- y se debe volver a tratar estas inquietudes regularmente.
- Cuando sea posible, los niños, niñas y adolescentes deben elegir entre sus pares a quien los representarán en las iniciativas participativas.
- Promoviendo la creación de un grupo permanente, representativo de niños, niñas y adolescentes que estén en contacto continuo con el proceso de elaboración de los informes ante el Comité de los Derechos del Niño.
- Apoyando a los niños, niñas y adolescentes a que trabajen con sus propias organizaciones y con otras organizaciones comunitarias o nacionales para revisar y monitorear la implementación a distintos niveles.
- Proveyendo información y retroalimentación a los niños, niñas y adolescentes sobre el progreso en la elaboración del informe.

Para acceder a mayor información sobre el tema de participación Infantil, se recomienda visitar las siguientes páginas web:

- Save the Children Suecia, Programa Regional para América Latina y El Caribe: www.scslat.org ,
- Instituto Interamericano del Niño: www.iin.oea.org ,
- Red latino americana y caribeña por la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes RedLAMyC: www.redlamyc.web.com.uy

2.3 Identificación de actores involucrados para tomar parte en la búsqueda y recopilación de la información

Se identifica a los actores que tomarán parte en las diferentes fases del proceso desde la búsqueda, recopilación, análisis de la información y la elaboración del informe, hasta el seguimiento luego de la presentación al Comité. En este proceso se irá definiendo el nivel de involucramiento y responsabilidad de cada uno de los actores.

Para la búsqueda y recopilación de la información sobre la situación de los derechos del niño y los avances de la implementación de la CDN, se debe considerar el involucramiento de muchos actores. La trayectoria puede dirigirse a organizaciones e instituciones del gobierno, de la sociedad civil, el sector académico, comunales, internacionales, dirigidos por niños, niñas y adolescentes, etc.

Para asegurar una amplia participación se puede convocar a un conjunto de organizaciones e instituciones públicas y privadas que trabajen en el ámbito nacional.

Entre los actores se podría identificar aquellos vinculados a:

- Protección Social
- Salud
- Trabajo
- Educación
- Recreación
- Medio Ambiente
- Deportes
- Niñez y Juventud
- Familia
- Mujer
- Estadística Nacional
- Seguridad Ciudadana
- Seguridad Social
- Alimentación
- Desarrollo Social
- Cultura
- Jurídica /Justicia
- Derecho Internacional
- Comunicación
- Relaciones Exteriores

Se busca la participación de una diversidad de actores. En este proceso se debe aclarar el nivel de compromiso institucional y no solamente personal para asegurar el seguimiento de las fases de la metodología, el cronograma de trabajo, y para adquirir un compromiso permanente para con los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes .

2.4 Consideración de los pasos y las responsabilidades a seguir en la elaboración del informe

En la etapa de planificación se debe considerar la fecha en la que el informe tiene que ser presentado ante el Comité, habiéndose efectuado previamente un seguimiento de las Observaciones y Recomendaciones al último informe entregado. Estas últimas constituyen la base para poder proveer al Comité de los Derechos del Niño con la información sobre lo que avances y retrocesos respecto a las cuestiones que éste ha señalado como primordiales.

Es importante que los Estados Parte se comprometan con las fechas fijadas para la presentación y la finalización del informe. Se sugiere animar al Gobierno a hacer «público» el proceso de preparación, de manera de demostrar la seriedad que se le debe otorgar al tema de la infancia y a la Convención sobre los Derechos del Niño.

El uso de la Guía debe ser impulsada para su aplicación no sólo para la presentación de los informes ante el Comité, sino para que pueda actuar de forma permanente y permita, por ende, analizar la situación de los derechos del niño con una periodicidad mayor a cinco años. Para ello, se recomienda que una de las instituciones miembro del equipo de coordinación se encargue de la gestión y seguimiento de los datos contenidos en la herramienta. Ésta será la encargada de garantizar su actualización así como de promover su accesibilidad.

Parte 3: Búsqueda, recopilación y análisis de información (datos y fuentes)

Se sugiere la lectura detallada de esta sección que representa la recolección y análisis de información. Durante la revisión se selecciona entre los aspectos priorizados para adaptar y aproximar la herramienta a la realidad país. Las partes que la incluyen son:

- Marco integral de los derechos del niño en el país.
- Aproximación y adaptación de la herramienta a la realidad del país:
 - a. Marco contextual,
 - b. Acciones de difusión y capacitación,
 - c. Información por derecho
- Identificación de las fuentes.
- Solicitud y seguimiento de la información a las diferentes fuentes identificadas.
- Recepción e ingreso de la información.

3.1 Marco integral de los derechos del niño en el país

El siguiente paso consiste en la búsqueda y análisis de información sobre la situación general de los derechos del niño en el país, y las medidas que ha adoptado el Estado Parte para dar efecto a los derechos reconocidos en la CDN de manera integral, considerando sus principios generales.

Para contar con una visión integral y global se sugiere una aproximación a la información tomando en cuenta:

- El niño y niña como sujeto de derecho;
- Los principios generales de la CDN;

- ***participación,***
 - ***interés superior del niño,***
 - ***no discriminación,***
 - ***supervivencia y el desarrollo;***
- La integralidad de la Convención.

Estos puntos centrales deben ser analizados estableciendo para cada uno:

- *El marco legal nacional, incluyendo los tratados internacionales ratificados*
- *Los organismos encargados de garantizarlos*
- *Las políticas públicas, programas y planes existentes a su favor*
- *La cobertura nacional*
- *Los recursos e infraestructura destinados*

El siguiente esquema plantea un primer acercamiento a un análisis global:

	Marco legal nacional e internacional (1)	Actores (2)	Políticas, programas y planes (3)	Cobertura (4)	Recursos / infraestructura (5)
a. Sujeto de derecho					
b. Participación					
c. Interés Superior del Niño					
d. No-Discriminación					
e. Supervivencia y desarrollo					

- (1) ¿Existen normas jurídicas que garanticen **al niño y la niña como sujeto de derecho** con reglamentaciones a nivel país? ¿cuáles son? **(Realizar el mismo análisis para los puntos a., b., c., d., e.)**. ¿Hay otras leyes que consideren a los niños y niñas como objeto y no como sujeto de derecho?, ¿cuáles son y cómo se percibe a los niños y niñas?

¿Cuáles son los tratados internacionales ratificados a nivel nacional relacionados **al niño y la niña como sujeto de derecho**? **(Realizar el mismo análisis para los puntos a, b., c., d., e.)**

- (2) ¿Existe en el Estado instancias del gobierno que garanticen **la participación de niños, niñas y adolescentes**? ¿cuáles? **(Realizar el mismo análisis para los puntos a., b., c., d., e.)**

¿Existen mecanismos (de protección) de contralor que garantice **el interés superior del niño en las decisiones de Estado**? ¿cuáles? **(Realizar el mismo análisis para los puntos a., b., c., d., e.)**

- (3) ¿Con qué políticas, programas, planes, actividades se garantiza la plena incorporación de **la no discriminación a niños, niñas y adolescentes** a nivel nacional? **(Realizar el mismo análisis para los puntos a., b., c., d., e.)**

¿Existe un Plan Nacional de Acción para la Infancia que de protección integral a los niños y niñas como sujeto de derecho? ¿qué mecanismos existen para garantizar el seguimiento del Plan Nacional?

¿Existen programas de capacitación del Personal de las entidades estatales acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus principios? ¿cuáles y de qué manera se capacita?

- (4) ¿Se contempla a todos los niños/as y adolescentes en la defensa de **los principios de supervivencia y desarrollo** a nivel nacional? **(Realizar el mismo análisis para los puntos a., b., c., d., e.)**

¿qué grupos están excluidos?

- (5) ¿Cuál es el Presupuesto nacional y/o municipal destinado a **los principios de supervivencia y desarrollo?** ¿Cuál es la Estructura político/administrativa destinada a **los principios de supervivencia y desarrollo?** (Realizar el mismo análisis para los puntos a., b., c., d., e.)

A partir de esta matriz se tiene una primera aproximación a la realidad desde un **marco integral**.

3.2 Aproximación y adaptación de la herramienta a la realidad del país

Se sugiere la lectura detallada de esta sección de manera de iniciar la planificación y de esta forma lograr adaptar la herramienta para el uso particular.

Durante la revisión se selecciona entre los aspectos priorizados para adaptar la herramienta a la realidad particular de cada país.

Las partes de esta sección incluyen:

a. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN:

- Marco contextual del país
- *Acciones de difusión y capacitación*

b. INFORMACIÓN POR DERECHO

a. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN

Marco contextual del país

Consiste en la búsqueda de datos referidos al marco contextual, el cual incluye una descripción general del país, así como información nacional y de carácter global sobre temas vinculados directa o indirectamente a la infancia. En él se contemplan los artículos 1 y 4 de la CDN (definición del niño, adecuación de la CDN a la legislación nacional, presupuesto general destinado a la infancia, entre otros).

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad

Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

(Para ver detalle acerca de los indicadores a recolectar en esta sección dirigirse a la Parte 6.1a: Matriz 1 para la recolección de información – Medidas Generales de Aplicación: Indicadores referidos al Marco Contextual)

Acciones de difusión y capacitación

Esta sección incluye aquellos aspectos relacionados al artículo 42 de la CDN.

Artículo 42 Los Estados Partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños.

Consiste en la búsqueda de datos referidos a las acciones de difusión y capacitación de la Convención en cuanto a:

- Difusión a través de los organismos ejecutores
- Capacitación y formación

Es importante mencionar que la descripción de la información a recolectar en este punto se encuentra adjunta en la **Parte 6.1b**: Matriz 1 para la recolección de información – Medidas generales de Aplicación: Indicadores referidos a las Acciones de difusión y capacitación.

Finalizando esta sección se cuenta con información sobre el Marco Integral de los derechos del niño y las Medidas Generales de Aplicación: *datos sobre el marco contextual del país, y acciones de difusión y capacitación.*

A continuación, se procederá a la búsqueda de datos detallados para cada uno de los derechos contemplados en la CDN.

b. INFORMACIÓN POR DERECHO

Para la recolección de información y el análisis detallado del cumplimiento de cada uno de los derechos contemplados en la CDN, la herramienta incluye, en primer lugar, una lista de derechos, que responde al espíritu de la CDN, contempla todo el articulado, y se enuncia de acuerdo a las Orientaciones Generales propuestas por el Comité: ***ver Parte 5.1.***

La información a recabar se divide según: el ***marco general en el cual se inscribe cada derecho, los datos que explican su situación y los indicadores que nos permiten visualizarla.***

La matriz de indicadores por cada derecho está adjunta al final de la guía (**Parte 6.2:** Matriz 2 para la recolección de información – Información por derecho). En su estructura, se integra un conjunto de indicadores con sus respectivas definiciones y notas de alcance, viables de ser recolectados, que permitan conocer la situación de cada Derecho contemplado en la Convención.

Para poder tener en cuenta la diversidad y amplitud de realidades de la región se necesitaría la definición de un sin límite de indicadores. Esto tornó inviable e ineficaz el instrumento en su aplicación, por lo que fue necesario precisar aquel conjunto mínimo de indicadores que sean factibles y sustentables de recolectar y representen lo mejor posible la variedad de situaciones y realidades a las que se ve enfrentada la infancia en la región. Asimismo, la herramienta deja abierta la posibilidad para que cada país pueda agregar aquel conjunto de indicadores que considere relevante para su realidad específica.

En esta primera instancia, se definieron aquellos indicadores referidos al conjunto de información, tanto cualitativa como cuantitativa, que aporta fundamentalmente sobre la infraestructura y la estructura del Estado y la sociedad civil relacionada con cada uno de los derechos y su cobertura. De tal forma, se asegura la obtención de

información que existe, es fácil de recolectar y en forma indirecta nos permite llegar al dato que buscamos.

Para cada uno de los indicadores definidos en la matrices de recolección de información, se sugiere, siempre que sea posible, **transversalizar la información por distintos ejes temáticos** tales como: zona geográfica, sexo y minorías étnicas. De esta forma, se logra obtener una visión más completa de la realidad del indicador en análisis.

Asimismo, el Principio del Interés Superior del niño (artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño) debe ser siempre una cuestión primordial de todas las instituciones de atención a la infancia (públicas y privadas), así como de consideración preferente en todas las medidas y decisiones que conciernen a los niños, niñas y adolescentes. Todos los actores vinculados de una u otra manera a la infancia deben basar sus decisiones en la solución que sea mejor para los niños, niñas y adolescentes, salvaguardando siempre su interés superior. Este enfoque debe prevalecer al momento de la recolección y el análisis de la información comprendida en las distintas matrices de forma de asegurar siempre la protección integral de los derechos del niño.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

3.3 Identificación de las fuentes

Una vez que la información ha sido adaptada a la realidad local se debe comenzar a identificar, indicador por indicador, la/ las fuentes existentes para cada uno.

Es necesario precisar que la definición de las fuentes de información necesarias para recabar los datos de cada derecho, forma parte del trabajo que debe realizar el equipo de trabajo durante la primera etapa de trabajo con la herramienta.

Los pasos para llegar al dato necesario dependerán de, si se busca la fuente a través del Derecho o si se busca la misma directamente a través del indicador, siendo ambos métodos complementarios, dependiendo del caso:

A través del Derecho:

- a. Definir el Organismo de carácter central que involucra las áreas relacionadas con el Derecho. Por ejemplo: Ministerio de Educación para el caso del “Derecho a la Educación”
- b. Identificar dentro del Organismo Central cuáles son las dependencias vinculadas directamente a la información referida al derecho (cada país debe identificar según su propia realidad, los entes y departamentos referidos a la Educación Primaria, Secundaria, Educación Especial, entre otros).
- c. Identificar dentro del ente o departamento, la división o área a quien directamente se debe solicitar la información referida al derecho en análisis. Se sugiere profundizar en la información que puede brindar dicha área o división y establecer un contacto directo con la misma (persona de enlace). A modo de ejemplo: en el caso del “Derecho a la Educación” se solicitaría al departamento de Estadística de Educación Primaria el dato referido al indicador “Tasa de repitencia según año que cursa”.
- d. Identificar organizaciones nacionales e internacionales que cuentan con información sobre estos derechos en el país.

A través del Indicador:

A partir de los conocimientos y las áreas de trabajo directa del equipo de coordinación encargado de la recolección de información se irán identificando, indicador por indicador los: organismos, comisiones, entes, entre otros, de trayectoria en la temática referida al dato solicitado.

En todos los casos es importante tener presente en la selección de las fuentes de información, criterios de: confiabilidad, trayectoria, reconocimiento, rigor técnico, accesibilidad a los datos, entre otros.

3.4 Solicitud y seguimiento de la información a las diferentes fuentes identificadas

Una vez finalizada la etapa de identificación de las fuentes, se procederá al llenado del formulario de “solicitud de información” a través del cual se realizará el seguimiento de los distintos datos que se vayan recabando.

Los formularios se auto – generarán (necesario contar con el sistema SMD) según las fuentes identificadas reuniendo en éste todos los indicadores relacionados a la misma.

3.5 Recepción e ingreso de la información

Con el propósito de lograr estándares altos de calidad de la información recibida se debe realizar un primer chequeo de la misma orientado a corroborar, por un lado, que el formulario de solicitud haya sido completado correctamente, que el dato sea acorde al indicador solicitado, así como analizar posibles inconsistencias en la información.

Esta etapa culmina con la totalidad de datos integrados a la matriz, es decir, con toda la información recogida de acuerdo a la realidad nacional, integrada desde una lógica global y sistematizada desde un marco común.

Parte 4: Ampliación y análisis de la información

4.1 Primer acercamiento a la información recopilada

Con todas las partes anteriores realizadas se cuenta con información recopilada del:

- Marco Integral de los derechos de niño en el país (Parte 3.1)
- Medidas Generales de Aplicación: Marco Contextual del país, Acciones de difusión y capacitación (Parte 3.2a y 6.1)
- Información por derecho (Parte 3.2b y 6.2)

Una vez recopilada la información de las matrices en la base de datos, se sugiere realizar un primer análisis para identificar aquellos temas que necesiten de una mayor búsqueda de información ya sea porque no se obtuvo el dato o porque se requiere de una mayor profundización del mismo para la elaboración del informe.

Para ello, se recomienda que el equipo de coordinación realice talleres, reuniones de discusión y/o consultas involucrando a una amplia gama de actores comprometidos en el proceso. Los mismos apuntan a profundizar en aquellos temas de interés ya sea por: la magnitud del problema, por carecer de la información mínima necesaria, por contar con datos meramente cuantitativos que no reflejan la totalidad de la situación del derecho, entre otros.

Se recomienda involucrar, en la medida que se considere necesario, a los actores referentes de garantizar el cumplimiento de los derechos (ver Parte 2.1).

En esta etapa se debe garantizar la participación de un número significativo de niños, niñas y adolescentes, quienes recibirán la información recabada anticipadamente para que pueda ser analizada y discutida abiertamente. Esta actividad puede realizarse a través de talleres multidisciplinarios con una participación voluntaria de grupos de niños, niñas y adolescentes.

A partir de los resultados se amplía y sistematiza la base de la información recopilada, para la elaboración de un esquema que incluya las partes del informe propuesto.

4.2 Análisis cualitativo de la información recolectada

La Guía incluye un conjunto mínimo de indicadores, factibles y sustentables de recolectar, que midan los progresos y las violaciones a los derechos de niños, niñas y adolescentes en el marco del artículo 44 de la Convención. Posee un formato y una estructura dinámica que brinda al usuario la posibilidad de incluir nuevos indicadores y ampliar la información de acuerdo a la realidad del país.

De manera de lograr completar la información recopilada en las distintas matrices que componen la Guía, se sugiere la formación de grupos de trabajo a los efectos de analizar y evaluar los datos recolectados desde una perspectiva cualitativa.

Para ello, se sugiere profundizar en el análisis en torno a los siguientes puntos:

- Cobertura: ¿se llega a la población objetivo?, ¿de qué manera?
- Calidad: Uso y disponibilidad de recursos. Calidad de servicios brindados.
- Resultados: ¿se producen los resultados de acuerdo a sus objetivos?,
- Impactos: ¿qué impactos (económicos, sociales, de salud, ambientales, técnicos u otros resultados previstos o imprevistos) se logran sobre la población objetivo?.

Parte 5: Elaboración, Presentación, difusión del informe y de las Observaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño

5.1 Elaboración del informe: Orientaciones generales respecto a la forma y el contenido

Consiste en la etapa final de la elaboración del informe en la cual se integra la información que ha sido recabada y analizada en las etapas anteriores.

A continuación se presenta la pauta para la elaboración del Informe a presentar ante el Comité, la misma está basada en las Orientaciones Generales respecto de la Forma y el Contenido de los Informes aprobadas por el Comité de los Derechos del Niño en su 22ª sesión (primer período de sesiones), celebrada el 15 de octubre de 1991.

Tal como se explicita en el documento de las Orientaciones Generales aprobado por el Comité, las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño se han agrupado en diferentes secciones, atribuyéndose *la misma importancia* a todos los derechos reconocidos por la CDN.

Pauta a seguir para la elaboración del INFORME de acuerdo a la lógica de análisis de la presente GUÍA:

1. Introducción

- a. Situación general actual del país
- b. Antecedentes y seguimiento de los informes ante el Comité
- c. Análisis integral de la implementación de la CDN en el ámbito nacional

2. Medidas Generales de Aplicación

- a. Marco contextual, artículos 1,4
- b. Difusión y capacitación en la CDN, artículos 42, 44

3. Principios Generales

- a. Derecho a la vida, artículo 6
- b. Derecho a la igualdad, artículo 2
- c. Derecho a la participación, libertad de expresión e información, artículos 12,13,15,17

4. Derechos y Libertades Civiles

- a. Derecho a la identidad, artículos 7,8
- b. Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y de practicar su propia cultura y lengua, artículos 14, 30
- c. Derecho de los niños, niñas y adolescentes a la protección de su vida privada, artículos 16,40
- d. Derecho de los niños, niñas y adolescentes a la protección contra la tortura, trato o penas crueles, artículos 37, 39

5. Entorno Familiar y otro tipo de tutela

- a. Derecho a la familia, artículos 5,8,10,18
- b. Derecho a la protección integral de niños, niñas y adolescentes en caso de estar privados de sus padres, artículos 3,9,20,21,39
- c. Derecho a la protección integral contra el traslado ilícito o retención ilícita de niños/ as y adolescentes, artículo 11

6. Salud Básica y Bienestar

- a. Derecho a la salud, artículos 24,25,26,27
- b. Derecho de los niños, niñas y adolescentes de recibir atención especial por discapacidad, artículos 23,26
- c. Derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en un medio ambiente saludable, artículos 24,27,29

7. Educación, esparcimiento y actividades culturales

- a. Derecho a la educación, artículos 28,29
- b. Derecho al juego y la recreación, artículo 31

8. Medidas especiales de Protección

- a. Derecho a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes refugiados o desplazados, artículo 22
- b. Derecho a la protección integral contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, artículos 32,39
- c. Derecho a la protección integral contra el uso y explotación relacionada con estupefacientes, artículos 33,39
- d. Derecho a la protección integral contra la venta y tráfico de niños, niñas y adolescentes, artículo 35
- e. Derecho a la protección integral contra el abuso y la explotación sexual comercial, artículos 34,39
- f. Derecho a la protección integral contra el maltrato, abuso y todas las formas de explotación, artículos 19,36,39
- g. Derecho a la protección integral contra la participación de niños, niñas y adolescentes en conflictos armados, artículos 38,39
- h. Derecho a la protección integral ante situaciones de privación de libertad, artículos 3,37,40

Las partes anteriores se han podido realizar en coordinación y cooperación entre la sociedad civil y el Estado. Sin embargo, se recomienda realizar esta parte por separado; que el organismo de gobierno sea el encargado de elaborar el informe gubernamental y que la coalición de ONG sea la encargada del informe alternativo, de tal forma que cada uno pueda profundizar y/o posicionarse en aquellas líneas que considere más relevantes desde su propia visión.

5.2 Presentación y difusión del informe y de las Observaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño

El informe final debe representar un análisis de la información recopilada, y no una simple descripción de ella. Las matrices con su respectiva información se presentan como anexos al informe.

El Comité de los Derechos del Niño solicita a los Estados Partes la entrega de informes que sean concisos, analíticos y focalizados en el seguimiento de temas claves, sugiere además que la extensión de los informes no debe exceder las 120 páginas.

El informe alternativo, que se envía a la secretaria del Comité normalmente seis meses después de que el informe del Estado ha sido presentado, debe incluir un análisis de éste. No debe exceder las 30 páginas y debe estar traducido a inglés, español y francés, con un resumen de los puntos claves en inglés. Este resumen, en el que se mencionan los problemas que se quieren destacar, se puede presentar al Comité para su especial consideración, incluyendo las fuentes de información para su acceso y textos que lo sustenten, agregando sugerencias de medidas de cumplimiento de los derechos del niño. De esta manera el Comité tendrá oportunidad de poder profundizar en algunos temas específicos de especial importancia en el país, y tener una visión general de las violaciones más severas.

En ambos informes se deben proponer recomendaciones concretas para mejorar la situación de los derechos del niño en el país y se debe mencionar qué rol y posibilidades tiene la sociedad civil para influir ante el Estado en la implementación de la Convención.

La etapa final luego de presentado el Informe ante el Comité de los Derechos del Niño consiste en dar una amplia difusión tanto del informe como de las Observaciones y Recomendaciones entregadas por parte del Comité en relación al mismo.

